



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO

**PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN DERECHO
PENAL Y PROCESAL PENAL**

El plazo razonable en la ampliación de investigación preparatoria de
delitos comunes en el módulo penal de Nuevo Chimbote, 2022

TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:

Maestra en Derecho Penal y Procesal Penal

AUTORA:

Encinas Chavez, Maricielo Xiomara (orcid.org/0000-0003-2564-8543)

ASESORAS:

Mg. Moreno Nuñez, Patricia Janet (orcid.org/0000-0001-8801-8069)

Dra. Alva Diaz, Lyda Palmira (orcid.org/0000-0002-3230-2981)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas y Formas del
Fenómeno Criminal

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

CHIMBOTE-PERÚ

2024

DEDICATORIA

A Dios por guiarme en mi camino y por permitirme concluir con mi objetivo.

A mis padres quienes son mi motor y mi mayor inspiración, que, a través de su amor, paciencia, buenos valores, ayudan a trazar mi camino.

A mi pareja por ser el apoyo incondicional en mi vida, que, con su amor y respaldo, me ha apoyado incondicionalmente a alcanzar mis objetivos.

Y por supuesto a mi futuro hijo que está en camino, que desde el primer momento que supe de su existencia fue el día más feliz de mi vida, por quién me esfuerzo día a día para ser la mejor madre del mundo.

Marcielo Xiomara Encinas Chávez

AGRADECIMIENTO

A Dios

Por haberme acompañado y guiado en cada etapa de mi formación académica, por ser mi fortaleza en los momentos de debilidad, y por brindarme una vida llena de aprendizajes, experiencias y sobre todo felicidad.

A mis padres:

Enrique Encinas y Jane Chávez por todo el apoyo incondicional brindado a lo largo de mi vida, y por ser ejemplo de sacrificio, dedicación y buenos valores para salir adelante.

Maricielo Xiomara Encinas Chávez



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO

MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

Declaratoria de Autenticidad de los Asesores

Nosotros, ALVA DIAZ LYDA PALMIRA, MORENO NUÑEZ PATRICIA JANET, docente de la ESCUELA DE POSGRADO MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - CHIMBOTE, asesores de Tesis titulada: "El plazo razonable en la ampliación de investigación preparatoria de delitos comunes en el Módulo Penal de Nuevo Chimbote, 2022.", cuyo autor es ENCINAS CHAVEZ MARICIELO XIOMARA, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 18.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

Hemos revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumimos la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual nos sometemos a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

CHIMBOTE, 17 de Enero del 2024

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
ALVA DIAZ LYDA PALMIRA, MORENO NUÑEZ PATRICIA JANET DNI: 06240404 ORCID: 0000-0002-3230-2981	Firmado electrónicamente por: ADIAZLP el 20-01- 2024 11:19:54
ALVA DIAZ LYDA PALMIRA, MORENO NUÑEZ PATRICIA JANET DNI: 18099921 ORCID: 0000-0001-8801-8069	Firmado electrónicamente por: PMORENONU el 18- 01-2024 17:48:42

Código documento Trilce: TRI - 0734110





UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO

MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

Declaratoria de Originalidad del Autor

Yo, ENCINAS CHAVEZ MARICIELO XIOMARA estudiante de la ESCUELA DE POSGRADO MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - CHIMBOTE, declaro bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis titulada: "El plazo razonable en la ampliación de investigación preparatoria de delitos comunes en el Módulo Penal de Nuevo Chimbote, 2022.", es de mi autoría, por lo tanto, declaro que la Tesis:

1. No ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
2. He mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicada, ni presentada anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Nombres y Apellidos	Firma
MARICIELO XIOMARA ENCINAS CHAVEZ DNI: 73038384 ORCID: 0000-0003-2564-8543	Firmado electrónicamente por: MENCINAS el 09-01- 2024 11:55:22

Código documento Trilce: TRI - 0728827



ÍNDICE DE CONTENIDOS

Carátula	i
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Declaratoria de originalidad de los asesores	iv
Declaratoria de originalidad de la autora	v
Índice general	vi
Índice de tablas	vii
Índice de figuras	viii
Resumen	viii
Abstract	x
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	6
III. METODOLOGÍA	18
3.1. Tipo y diseño de investigación	18
3.2. Variables y operacionalización	19
3.3. Población, muestra y muestreo	22
3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	24
3.5. Procedimientos	24
3.6. Método de análisis de datos	25
3.7. Aspectos éticos	26
IV. RESULTADOS	27
IV. DISCUSIÓN	51
V. CONCLUSIONES	57
VI. RECOMENDACIONES	59
REFERENCIAS	60
ANEXOS	61

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 01: Plazos en la investigación preliminar	16
Tabla 02: Plazos en la investigación formalizada.	16
Tabla 03: Plazos máximos de la investigación preparatoria	17
Tabla 04: Diseño muestral de requerimientos	23
Tabla 05: Nivel de observancia a la complejidad del caso	27
Tabla 06: Prueba de Chi cuadrado para Nivel la dimension complejidad del asunto	28
Tabla 07: Nivel de observancia de la actividad y comportamiento procesal de las partes	31
Tabla 08: Prueba de Chi cuadrado para nivel de observancia de la actividad procesal de la parte interesada	32
Tabla 09: Nivel de observancia a la actuación de las autoridades judiciales.	35
Tabla 10: Prueba de Chi cuadrado para nivel de observancia a la actuación de las autoridades judiciales.	36
Tabla 11: Nivel de observancia de los criterios objetivos	39
Tabla 12: Prueba de Chi cuadrado para nivel de observancia de los criterios objetivos.	40
Tabla 13: Nivel de observancia de los criterios subjetivos	43
Tabla 14: Prueba de Chi cuadrado para nivel de observancia de los criterios subjetivos.	44
Tabla 15: Nivel de observancia del plazo razonable en la ampliación de la investigación preparatoria de delitos comunes en el módulo penal de Nuevo Chimbote, 2022.	47
Tabla 16: Prueba de Chi cuadrado para nivel de observancia del plazo razonable en la ampliación de la investigación preparatoria de delitos comunes en el módulo penal de Nuevo Chimbote, 2022	48

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 01: Nivel de observancia de la complejidad del caso en la ampliación de la investigación preparatoria.	29
Figura 02: Nivel de observancia de la actividad procesal de la parte interesada en la ampliación de la investigación preparatoria.	33
Figura 03: Nivel de observancia de la actuación de las autoridades judiciales en la ampliación de la investigación preparatoria.	37
Figura 04: Nivel de observancia de los criterios objetivos en la ampliación de la investigación preparatoria.	41
Figura 05: Nivel de observancia de los criterios subjetivos en la ampliación de la investigación preparatoria.	45
Figura 06: Nivel de observancia del plazo razonable en la ampliación de la investigación preparatoria de delitos comunes en el módulo penal de Nuevo Chimbote, 2022.	49

RESUMEN

El objetivo general de este estudio fue determinar el nivel de observancia del plazo razonable en la ampliación de la investigación preparatoria de delitos comunes en el Módulo Penal de Nuevo Chimbote durante el año 2022. Se utilizó un enfoque cuantitativo no experimental y se seleccionó una muestra no probabilística que representó el 25% de los casos en investigación preparatoria, lo cual correspondió a un total de 57 expedientes del Módulo Penal de Nuevo Chimbote. Para la recolección de datos, se empleó una guía de análisis documental como instrumento. Esta guía fue validada por tres expertos en el campo y se determinó que tenía una confiabilidad de Alfa de Cronbach "Bueno" con un valor de 0.86847. El resultado principal del estudio reveló que el nivel de cumplimiento del plazo razonable en la ampliación de la investigación preparatoria de delitos comunes en el Módulo Penal de Nuevo Chimbote durante el año 2022 fue considerado "Bajo" en un 52,6% de los expedientes evaluados. Además, se encontró que el 47,4% restante tuvo un nivel de observancia "Medio".

Palabras clave: Investigación preparatoria, plazo razonable, observancia.

ABSTRACT

The overall objective of this study was to determine the level of compliance with reasonable time limits in the extension of preliminary investigations into common crimes at the Penal Module of Nuevo Chimbote during the year 2022. A non-experimental quantitative approach was used, and a non-probabilistic sample representing 25% of the cases under preliminary investigation was selected, corresponding to a total of 57 case files from the Penal Module of Nuevo Chimbote. Data collection was done using an observation guide as the research technique. This guide was validated by three experts in the field, and its reliability was determined to be "Good" with a Cronbach's Alpha value of 0.86847 on the Cronbach's Alpha test. The main finding of the study revealed that the level of compliance with reasonable time limits in the extension of preliminary investigations into common crimes at the Penal Module of Nuevo Chimbote during the year 2022 was considered "Low" in 52.6% of the evaluated case files. Additionally, it was found that the remaining 47.4% had a "Medium" level of compliance.

Keywords: Preliminary investigation, reasonable time limits, compliance.

I. INTRODUCCIÓN

Cuando se infringen las normativas legales que guían el funcionamiento de la sociedad, surge una imperativa responsabilidad estatal de aplicar las disposiciones inscritas en su andamiaje jurídico (Lucas, 2021). Este proceso se desencadena a través del sistema penal, gestando así un compromiso legal entre el Estado y el individuo presuntamente transgresor. En este vínculo, ambas partes interactúan en pie de igualdad, asumiendo deberes y derechos que deben ser celosamente custodiados. (Zaffaroni, 2017).

Sin embargo, la implementación práctica de la norma ha puesto de manifiesto fallas que vulneran el debido plazo y, con frecuencia, han repercutido precisamente en la investigación preliminar, momento en el cual, los hechos empiezan a esbozarse a medida que el Ministerio Público realiza diligencias tendientes a dilucidar los hechos (Falcone, 2014).

En este contexto, la etapa de investigación preparatoria, corresponde a la primera instancia del proceso penal orientada a recolectar y examinar evidencias que permitan establecer la probable ocurrencia de un delito y su posible autor. El objetivo de esta fase es consolidar un expediente sólido con pruebas suficientes para sustentar la acusación formal (Krásná y Kurilovska, 2022).

No obstante, los hallazgos de la investigación realizada por Mego (2023) contradicen parcialmente esta perspectiva. Según su estudio, el derecho a ser juzgado dentro de un plazo razonable, si bien es fundamental, carece de definición precisa en la legislación peruana. Esta ausencia de claridad normativa provoca que dicha garantía termine vulnerada con relativa frecuencia durante las diligencias preliminares.

En esa línea, queda evidenciado que con relativa constancia en los hechos, la tutela procesal del tiempo requerido para el juzgamiento y el cumplimiento de los fines de la investigación preliminar, se conculcan mutuamente durante el tránsito de la primera fase del debido proceso penal. Esta realidad rebasa las fronteras de nuestra jurisdicción y halla eco en naciones como Argentina, España y México, que han incorporado esta disposición en sus sistemas legales con el propósito de asegurar que los ciudadanos involucrados en procesos penales no sean víctimas de dilaciones excesivas o proyecciones de

incertidumbre que se prolonguen indefinidamente en el tiempo. Sin embargo, la adhesión intransigente a estos principios conlleva con frecuencia desafíos sustantivos.

En Argentina, un país con un sistema federal en el cual cada provincia ostenta su propia normativa penal, la carencia de plazos específicos para concluir las etapas del proceso y formular acusaciones puede dar lugar a una ejecución dispar de dichas disposiciones. De manera particular, no se ha dictaminado en el distrito federado de Santa Fe, un límite legal para formalizar la fase de investigación y presentar acusaciones, lo que suscita dudas sobre la extensión y eficacia de los procesos penales en esta jurisdicción (Oroño, 2016).

En México, a pesar de contar con disposiciones legales, la fase de investigación carece de un protocolo definido, lo que puede dar lugar a acusaciones carentes de precisión y efectividad. Además, las trabas burocráticas pueden obstaculizar el proceso de investigación, lo que a menudo conduce a la liberación de los delincuentes. Estas aseveraciones se sustentan en datos que indican que, a comienzos del año 2019, apenas el 5.9% de los expedientes de investigación llegaron a la fase de acusación (Albarenga, 2019).

Existe un desafío actual en el derecho procesal penal peruano vinculado al uso excesivo de la ampliación o prórroga del plazo de investigación preparatoria. Dominique (2022) advierte sobre la existencia de una problemática en la aplicación de esta medida, dado que con frecuencia se extienden los plazos de esta etapa sin que se cumplan realmente los requisitos legales establecidos.

Los fiscales realizan ampliaciones de manera rutinaria sin fundamentar adecuadamente las razones por las cuales se requiere prorrogar la investigación preparatoria, sorteando los requerimientos legales que buscan precisamente tutelar los plazos de dicha instancia.

El desafío es constante en la prolongación del período de investigación preliminar, especialmente en casos de delitos comunes (los que no precisan una cualificación especial para su perpetración), porque esto subraya que la celeridad y la capacidad en la gestión judicial no siempre garantizan la preservación integral y la eficaz operatividad del sistema jurídico. (Caro, 2006). El constante incumplimiento de los plazos máximos por parte de los fiscales deja en evidencia

que la celeridad procesal no es suficiente por sí sola para resguardar adecuadamente los principios de legalidad e igualdad ante la ley de los justiciables involucrados.

Es por ello que, es fundamental reconocer y cumplir con los plazos establecidos para asegurar la protección de los derechos de todas las partes involucradas. A pesar de las modificaciones introducidas en la gestión de la investigación preparatoria a través del Código Procesal Penal, todavía existen desafíos en su aplicación. La gestión de control los plazos (Art. 342°, inciso 2 NCPP) verse obstaculizada por problemas en la ejecución práctica, resistencia al cambio y la posible necesidad de recursos adicionales o capacitación, lo que hace que esta figura legal no siempre se cumpla de manera rigurosa.

El respeto de los plazos es fundamental para asegurar el derecho del acusado a un proceso justo en un tiempo adecuado. Además, establece de manera clara los límites temporales de la investigación, limitando el desempeño del persecutor penal a un período específico (Vizcarra, 2022). El Código Procesal Penal reconoce el derecho a obtener un veredicto dentro de un tiempo adecuado, haciendo hincapié en la necesidad de evitar demoras innecesarias para garantizar una resolución oportuna de los casos. Adoptar medidas que agilicen el proceso y permitan una conclusión justa y pronta de los asuntos judiciales, protegiendo de esta manera los derechos de todos los actores implicados y promoviendo un sistema de justicia eficiente y confiable.

Por consiguiente, la supervisión de los plazos como figura legal a la que se puede recurrir para asegurar que la Investigación Preliminar no se prolongue indefinidamente. Si el Fiscal no logra concluir la investigación dentro de los plazos establecidos, las partes involucradas tienen el derecho de solicitar que se dé por concluido el proceso ante el juzgador de la causa en etapa preparatoria. Siendo este, quien evaluará la situación y tomará una decisión en función de los argumentos presentados, asegurando de este modo el proceso adecuado y el acceso a una justicia rápida y justa. (Cruz, 2020)

Este mecanismo de control de plazos desempeña una función primordial al prevenir retrasos innecesarios y proporcionar una mayor certidumbre y seguridad jurídica, tanto a los individuos comprometidos en los procedimientos y

la comunidad en su totalidad. Es imperativo que todas las partes procesales estén plenamente conscientes de estos derechos y mecanismos, con el fin de asegurar el respeto de los principios fundamentales y fortalecer el sistema de justicia penal, manteniendo la confianza y aceptación de la ciudadanía en las instituciones judiciales (Pleno de Sentencia 139/2023).

En consecuencia, es transcendental que en esta fase inicial del proceso penal se cumplan rigurosamente los plazos establecidos por la ley, garantizando su razonabilidad y el respeto absoluto de los derechos del acusado (Viteri, 2013). Reconocer del derecho del acusado a recibir un pronunciamiento judicial formal en un plazo razonable, sin menoscabar sus derechos o garantías constitucionales, constituye un pilar fundamental para el funcionamiento imparcial y eficiente del sistema de justicia, proporcionando una resolución justa y respetuosa para todas las partes involucradas en el caso.

Es por ello que, se ha formulado el siguiente problema específico: ¿Cuál es el nivel de observancia del plazo razonable en la ampliación de la investigación preparatoria de delitos comunes en el Módulo Penal de Nuevo Chimbote, 2022?

La (i) justificación teórica este estudio radica en el primordial objetivo del estudio, contribuir a la comprensión académica y legal en este campo, a través de un marco teórico que destaca la importancia del plazo razonable como una garantía esencial del procedimiento adecuado. La investigación tiene una (ii) justificación práctica pues aborda un tema genuino que ha sido observado en acción en el módulo penal de Nuevo Chimbote, ya que, existe una real preocupación acerca de los derechos de los investigados, dado que la figura jurídica de la investigación preparatoria. Finalmente esta investigación se (iii) justifica metodológicamente pues al emplear un enfoque cuantitativo a través de una metodología descriptiva de tipo básico, permitirá obtener información precisa sobre la variable "ampliación" y "plazo razonable".

En el contexto de esta investigación, se ha establecido el siguiente objetivo general: Determinar el nivel de observancia del plazo razonable en la ampliación de la investigación preparatoria de delitos comunes en el Módulo Penal de Nuevo Chimbote, 2022. Para alcanzar el objetivo general, se establecieron los siguientes objetivos específicos: OE1. Determinar el nivel de

observancia de las actuaciones de investigación pendientes de realización para la ampliación de la investigación preparatoria de delitos comunes en el Módulo Penal de Nuevo Chimbote en el año 2022. OE2. Determinar el nivel de responsabilidad del fiscal ante la dilación en la ejecución de las diligencias legales en el contexto de la ampliación de la investigación preparatoria de delitos comunes en el Módulo Penal de Nuevo Chimbote, 2022. Y, OE3. Determinar el nivel de observancia del plazo razonable y la proporcionalidad de la ampliación de la investigación preparatoria de delitos comunes en el Módulo Penal de Nuevo Chimbote, 2022.

Para finalizar, se establecieron las siguientes hipótesis: Ho: El nivel de observancia del plazo razonable en la ampliación de la investigación preparatoria de delitos comunes en el Módulo Penal de Nuevo Chimbote, 2022, no es bajo; y, Ha: El nivel de observancia del plazo razonable en la ampliación de la investigación preparatoria de delitos comunes en el Módulo Penal de Nuevo Chimbote, 2022, es bajo.

I. MARCO TEÓRICO

Para respaldar este estudio, resulta fundamental revisar y analizar los antecedentes previos que han abordado este estudio problemático desde diversas perspectivas y contextos.

Ramírez (2019) investigó la violación del derecho a un juicio en plazo razonable en el sistema judicial de Chiapas, México. Se enfocó en casos de tortura sistemática relacionados con el uso excesivo de la detención preventiva, evidenciando su aplicación indiscriminada incluso en delitos menores, generando largas esperas equiparables a tortura. Destacó la urgencia de que los jueces evalúen cuidadosamente la justificación de la detención preventiva para garantizar el respeto de los derechos humanos y la justicia en el sistema penal chiapaneco

Quishpe (2023) analizó las diferencias entre las decisiones de la Corte Constitucional y la Corte Nacional de Justicia de Ecuador en lo que respecta a los plazos de caducidad de la detención preventiva. Su investigación se basó en un minucioso análisis de sentencias. Llegó a la conclusión que mantener a alguien detenido sin una sentencia condenatoria vulnera sus derechos, por lo que defiende que el plazo de detención preventiva debe ser acotado estrictamente a salvaguardar el debido proceso. Su conclusión apunta a que solo una sentencia condenatoria firme puede justificar suspender el plazo de caducidad de la detención preventiva.

Noriega (2023) reflexionó sobre el impacto de la detención preventiva durante la pandemia, utilizando un enfoque histórico para entender su evolución y un análisis legislativo para evaluar su adaptación al contexto actual. La investigación se centró en el ámbito guatemalteco, examinando cómo las disposiciones legales se han modificado para proteger los derechos de quienes están en detención preventiva durante crisis. En sus conclusiones, Noriega destaca la importancia de que los jueces realicen evaluaciones meticulosas, considerando las particularidades de cada caso y asegurándose de contar con pruebas razonables que respalden la imposición de la detención preventiva

Asimismo contamos con antecedentes nacionales, como el de Lachi y Haquens (2019) quienes examinaron las consecuencias de prolongar la fase de investigación preparatoria en San Martín-Tarapoto, según antecedentes

nacionales. Utilizaron enfoques cuantitativos, analizando expedientes fiscales relacionados con delitos comunes. Los resultados indicaron un impacto adverso en la garantía del derecho a un juicio en plazo razonable, atribuido a la falta de justificación adecuada de las demoras en la realización de las diligencias necesarias dentro del plazo estándar establecido.

Coila (2022) analizó la aplicación del concepto de plazo razonable relación con la detención preventiva en el ámbito judicial de Puno. Utilizó un enfoque descriptivo y encuestas a 15 abogados litigantes que participan en procesos judiciales penales en esta área. Concluyó que la aplicación del plazo razonable es irregular, ya que solo en el 66.7% de los casos se aplica en ocasiones, y en el 33.3% se cumple en los procesos penales. Ningún abogado afirmó que siempre se aplica el plazo razonable, lo que indica una falta de uniformidad en los procesos de detención preventiva en esta jurisdicción.

En su investigación, Zapana (2022) evaluó la aplicación del concepto de 'plazo razonable' para imponer la detención preventiva en los tribunales de investigación preliminar en la provincia de San Román. Utilizó un enfoque combinado de métodos cuantitativos y cualitativos, con un diseño descriptivo transversal no experimental. La muestra incluyó a 26 profesionales del derecho seleccionados no aleatoriamente. Los resultados señalaron inquietudes sobre la aplicación del 'plazo razonable' como requisito para la detención preventiva. Un porcentaje sustancial de profesionales, incluyendo el 11.5% de jueces, el 26.9% de fiscales y el 50% de abogados, respaldó la revisión del artículo 272 del Código Procesal Penal. Estas opiniones reflejaron la percepción de la necesidad de agilizar el proceso de detención preventiva para prevenir detenciones prolongadas e injustas, salvaguardando así el respeto del derecho estudiado.

Mego (2023) investigó la posible vulneración del derecho constitucional a ser procesados en diligencias preliminares respetando un periodo razonable, enfocándose en la inconformidad de los justiciables con el principio de legalidad. Con un enfoque cualitativo y una metodología inductiva, el estudio revisó sistemáticamente la literatura en Lima, centrándose en artículos científicos relacionados. Los hallazgos resaltaron la falta de claridad en la definición del derecho a un plazo razonable, señalando que este se ve afectado durante las

diligencias preliminares debido a jurisprudencia que establece plazos divergentes. Como recomendación, se propuso establecer un plazo razonable de 60 días, según lo establecido en el Código Procesal Penal, y eliminar la jurisprudencia vinculante que contradice este periodo

En el sistema legal peruano, el derecho a un proceso sin demoras es esencial para evitar retrasos injustificados (Apolin, 2017). La legislación ha establecido mecanismos de control, como el control de plazos (Horvitz y López, 2003), para evaluar y corregir incumplimientos de plazos. Aunque no se menciona explícitamente en las leyes, el derecho a un plazo adecuado se considera implícito en el artículo 139° (3) de la Constitución peruana.

Los principios enunciados, respaldados por casos judiciales como Expediente N.º 01535-2015-PHC/TC-Piura y en el Pleno de Sentencia 418/2021, definen el plazo razonable como aquel que cumple con los requisitos de necesidad, suficiencia y respeto a los derechos de las partes para alcanzar una sentencia definitiva.

Las teorías que sustentan el derecho al plazo razonable son dos: Teoría del No plazo: propuesta por la CIDH, sugiere que al evaluar el tiempo en una investigación, el juzgador debe considerar más que el tiempo cronológico en días, la complejidad del caso y establecer un plazo razonable para llevar a cabo dicha etapa investigativa. Se interpreta de manera específica en cada caso, teniendo en cuenta circunstancias particulares y jurisprudencia internacional. El enfoque busca no solo celeridad, sino también una administración eficaz y equitativa de la justicia, evitando retrasos innecesarios. Elementos como las peculiaridades del caso, la complejidad de los hechos, la actividad procesal de las partes y el desempeño de las autoridades judiciales deben ser considerados (Incaroca, 2021). El objetivo es lograr una valoración integral y equitativa del plazo razonable para garantizar una justicia efectiva y respetuosa de los derechos de todas las partes (Rivadeneira, 2006).

Teoría del plazo: esta teoría establece que el plazo razonable en procesos penales debe estar determinado exclusivamente por la ley y no a discreción del juez, en línea con el Estado Constitucional de Derecho. La legislación procesal penal proporciona un marco objetivo y predecible para definir

estos plazos, evitando la discrecionalidad judicial y garantizando la seguridad jurídica. De acuerdo con esta doctrina, una vez transcurrido el plazo legal, el caso penal debe cerrarse de inmediato, promoviendo una administración de justicia justa y eficaz. Este derecho se relaciona estrechamente con otros derechos fundamentales, como la presunción de inocencia, el derecho a la defensa, el derecho a presentar pruebas, la igualdad procesal, la publicidad del proceso y la celeridad, que colaboran en la protección de los derechos de todas las partes involucradas (Rivadeneira, 2006).

Las características del plazo razonable, según Angulo (2010), incluyen: (a) dar suficiente tiempo al proceso legal, reconociendo variaciones según los casos; (b) mantener la razonabilidad y proporcionalidad en los plazos procesales para evitar extremos que afecten la equidad; (c) en el ámbito penal, el plazo razonable es un derecho esencial derivado del debido proceso, evitando dilaciones y asegurando procedimientos justos; (d) permitir una investigación adecuada sin violar los derechos de las personas implicadas; y (e) evitar la incertidumbre prolongada para los investigados, previniendo actuaciones arbitrarias.

El Tribunal Constitucional de Perú, en el Expediente N° 01535-2015-PHC/PIURA, ha establecido criterios imparciales para determinar la razonabilidad en los plazos, considerando las circunstancias particulares de cada caso. Además, el derecho internacional defiende extensamente el derecho a un juicio en un plazo razonable. En diversos organismos supranacionales, hay consenso sobre la importancia de establecer plazos adecuados para los procesos judiciales. Los Estados se comprometen a garantizar un acceso efectivo a la justicia y a evitar demoras injustificadas en los procedimientos judiciales (Chuga et al, 2021).

El derecho al plazo adecuado en el sistema judicial peruano busca garantizar procedimientos judiciales justos y equitativos. El Tribunal Constitucional ha destacado su importancia como parte del debido proceso, subrayando su relevancia para evitar demoras injustificadas en el sistema judicial peruano (Salmon y Blanco, 2012). En el ámbito penal, el Encuentro Jurisdiccional Constitucional del Poder Judicial (2020) ha establecido cuatro elementos clave

para evaluar su cumplimiento: demora en la administración, responsabilidad de las partes, dificultad del caso y gravedad de las consecuencias.

Bandrés (1992) destaca la importancia del "plazo razonable" para garantizar la efectividad de la tutela judicial. El Tribunal Constitucional, en el Expediente N° 01014-2011-PHC/TC, respalda esta perspectiva, basándose en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Cumplir con plazos razonables en los procedimientos judiciales es esencial para asegurar derechos vinculados con garantías judiciales y tutela judicial efectiva, fundamentados en el pleno respeto a la dignidad humana, siendo cruciales para una administración justa y equitativa de la justicia.

Según Viteri (2013), existen cuatro enfoques diferentes sobre las consecuencias de violar el derecho al plazo razonable en un proceso penal. Estos enfoques son: 1) Terminación del proceso penal mediante sobreseimiento, argumentando que las demoras ya son una sanción suficiente; 2) Atenuación de la pena, reduciéndola si se incumple el plazo razonable, basado en la ley alemana; y 3) Imposición de medidas sustitutivas y complementarias, como responsabilidad civil o penal al tribunal, responsabilidad civil del Estado, y considerando disposiciones legales complementarias como el indulto o la aplicación condicional de la pena en respuesta a la violación del plazo razonable.

En la búsqueda de soluciones para los retrasos en el proceso penal, se destacan dos enfoques clave. Por un lado, la Declaración de nulidad de la acusación y sentencia respaldada por la Corte Suprema de los Estados Unidos, que anula la acusación y sentencia en caso de violación del plazo razonable, con el fin de preservar el debido proceso y evitar perjuicios por demoras (Salmon y Blanco, 2013). Por otro lado, el Tribunal Constitucional, en el caso de Chacón Málaga (EXP. N° 3509-2009-PHC/TC), subraya la necesidad de una actuación eficiente de las autoridades judiciales para prevenir demoras que puedan perjudicar a las partes y obstaculizar el acceso oportuno y efectivo a la justicia. Ambas estrategias buscan garantizar la integridad del proceso penal, priorizando la eficiencia y el respeto al debido proceso legal.

Analizada la figura del plazo razonable, como derecho constitucional y precepto penal, entrando en materia es imperativo desarrollar la figura jurídica del delito considerando diferentes perspectivas teóricas.

Desde la perspectiva jurídica, Muñoz y Conde (2010) lo entienden como cualquier hecho tipificado y sancionado por la ley. Por su parte, Pérez (2017) aporta una visión más amplia, al referirse a conductas antijurídicas y culpables que atentan contra bienes protegidos.

En cuanto a la conceptualización de delito común, Roxin (1997) especifica que son todos aquellos delitos que pueden cometer todas las personas, sin necesidad de requisitos especiales. No obstante, no todos pueden ejecutar todas las conductas típicas. Por lo que, para Márquez y Gonzales (2008), son aquellos que pueden perpetuarse sin condiciones particulares del autor. Vulneran derechos universales, independientemente de características individuales. Es decir, los delitos comunes se perfilan por su potencial lesividad transversal sobre la sociedad.

Los delitos comunes se caracterizan por poder ser cometidos, en principio, por cualquier persona sin requerir condiciones especiales más allá de lo exigido en el tipo penal. En esta línea, la investigación preparatoria cobra un rol medular al constituir la primera fase procesal, donde su objetivo central consiste en recabar evidencias que posibiliten al Ministerio Público evaluar la viabilidad de formular una imputación formal contra un investigado. (Rodríguez, 2015)

La investigación preparatoria en el proceso penal, según Casas (2017) desempeña un papel fundamental en cualquier tipo de investigación, no solo en cuanto a delitos comunes. En esta fase, se lleva a cabo un minucioso análisis de las garantías legales para evaluar si existen pruebas suficientes que justifiquen la apertura de un juicio. El Fiscal lidera esta investigación, colaborando estrechamente con la Policía para descubrir la verdad de los hechos.

Durante esta etapa, se recopilan pruebas tanto para la acusación como para la defensa, lo que permite al Ministerio Público presentar cargos o solicitar el sobreseimiento del caso. El imputado tiene la oportunidad de impugnar pruebas, ejercer su derecho a la defensa y desarrollar su estrategia ante la Fiscalía (Laos, 2018).

El papel del Fiscal conlleva la responsabilidad de determinar la punibilidad penal del hecho, investigando en detalle las circunstancias, el móvil, la identidad del autor y posibles cómplices. Asimismo, se investiga la identidad de la víctima y los daños causados al bien jurídico protegido (Guía de Actuación Fiscal, 2013)

Por su parte, el Juez de Instrucción Preparatoria desempeña una función esencial al salvaguardar los derechos fundamentales de todas las partes involucradas y garantizar el debido proceso durante las solicitudes presentadas por los actores procesales (Ministerio Público, s/f)

Las etapas de la investigación inicial en el ámbito penal, según el artículo 337.2 del Código Procesal Penal (CPC), constan de dos fases. La primera, la investigación preliminar, inicia con denuncia u actuación de oficio para verificar su veracidad y recopilar pruebas. La segunda fase implica diligencias adicionales, como entrevistas a testigos y consultas a peritos, con el fin de reunir elementos para una posible acusación. Se destaca la importancia de realizar estas etapas de manera imparcial y respetando los derechos de todas las partes involucradas, asegurando así un proceso justo (Sánchez, 2004).

La finalidad de la etapa preliminar, según Laos (2018) busca establecer la veracidad de los actos imputados en un posible delito mediante medidas coercitivas. El Ministerio Público puede promover estas medidas, y en ciertos casos, delegar algunas a la Policía Nacional. Sánchez (2004) destaca que esta etapa es fundamental para investigar delitos, verificar denuncias y obtener declaraciones y pruebas iniciales.

Durante la investigación preliminar, se obtienen las primeras declaraciones de las partes involucradas y se recolectan pruebas. Se pueden tomar medidas para asegurar los medios de prueba y aplicar medidas cautelares si es necesario. Posteriormente, se evalúan las pruebas recopiladas para determinar si es viable continuar la investigación y establecer la presunta responsabilidad de los implicados. (Dueñas, 2020)

En la etapa de investigación preparatoria, de acuerdo con el artículo 321 y 322 del NCPP, se persiguen varios objetivos: (1) Recopilación de elementos de cargo y descargo por parte del fiscal para decidir sobre una acusación formal. (2) Dirección de la investigación por parte del fiscal, quien lidera la recopilación de

pruebas y puede asignar tareas a la policía, considerando las solicitudes pertinentes de las partes. (3) Funciones del juez, que incluyen constituir a las partes, resolver medidas restrictivas de derechos, excepciones y actos de prueba anticipada, así como supervisar el cumplimiento de plazos.

En cuanto a los plazos, Tello (2018) explica que las diligencias previas, según el artículo 330 del NCPP, son actos urgentes en la etapa preliminar de la investigación. Inicialmente, el plazo máximo era de 20 días, pero con la Ley N° 30076, se amplió a 60 días, considerando la complejidad del delito y las circunstancias.

Sin embargo, la falta de un límite específico para el plazo ampliatorio ha llevado a que, en ocasiones, no se respete el derecho al "plazo razonable" en la investigación. Para abordar esta situación, la jurisprudencia ha establecido que la duración de la investigación preparatoria depende de la cantidad y complejidad de las pruebas, la extensión del proceso y otros factores. Se ha fijado un límite máximo de 180 días para evitar dilaciones indebidas. (Loza, 2023)

La Sala Penal de la Corte Suprema enfatiza la importancia de que el plazo ampliatorio no exceda el límite establecido para la investigación preparatoria (Artículo 144 del NCPP). Los plazos son cumplimiento obligatorio para garantizar un proceso justo y eficiente, prevenir retrasos injustificados y asegurar el acceso oportuno a la justicia para todas las partes involucradas en un caso penal.

Según Chunga (2017) y Casas (2017) los tipos de plazos en la investigación preparatoria bajo el Nuevo Código Procesal Penal, se pueden distinguir tres tipos de plazos en la investigación preparatoria, establecidos por ley y con la posibilidad de prórroga en ciertos casos: (i) investigación preparatoria ordinaria; y, (ii) investigación Preparatoria en Procesos Complejos, y, (iii) investigación preparatoria en casos de integrantes de organizaciones criminales.

En la investigación preparatoria judicial, se distinguen tres categorías con plazos específicos según la naturaleza del caso. La Investigación Preparatoria Ordinaria, para delitos comunes, tiene un plazo inicial de 120 días, con una única prórroga de 60 días. La Investigación Preparatoria en Procesos Complejos, aplicada a casos especiales sin vínculos con organizaciones criminales, cuenta con un plazo de 8 meses, prorrogable. La Investigación Preparatoria en casos de

Integrantes de Organizaciones Criminales, dirigida a individuos vinculados a estas, tiene el plazo más extenso de 36 meses, prorrogable. Dichos límites temporales se ajustan a la complejidad de cada caso, permitiendo extensiones para una investigación exhaustiva y respetando los derechos de todas las partes, siendo la ampliación de la investigación preparatoria un procedimiento reconocido en el sistema legal peruano. (Casación 02-2008-La Libertad)

Para la ampliación del plazo se tiene que contemplar que el cumplimiento oportuno de los actos procesales es esencial para asegurar un acceso efectivo y equitativo a la justicia, preservando así el Estado de Derecho y los valores fundamentales de un sistema jurídico justo y democrático. El principio del "plazo razonable" se deriva de la idea de que todas las acciones que afectan a un ciudadano deben estar sujetas a plazos justos y equitativos (Neyra, 2010).

Desde la perspectiva de Véscovi (1984) la limitación del tiempo en el proceso es fundamental, ya que la resolución de un conflicto debe lograrse de manera rápida y efectiva. Las demoras en la resolución de un proceso pueden conducir a situaciones de injusticia. Esta perspectiva resalta la importancia de la duración del proceso en el ámbito de la justicia.

Cuando un proceso se prolonga en exceso, las partes involucradas pueden sufrir perjuicios, como la pérdida de oportunidades, la incertidumbre y la carga emocional que implica la prolongación del litigio. Además, la efectividad de la justicia puede verse afectada debido a que los hechos pueden olvidarse o la evidencia puede perder su relevancia con el tiempo. (Moreno, 2019)

La ampliación del plazo en la investigación preparatoria se basa en dos criterios fundamentales para evaluar la duración razonable y el respeto de los derechos de las partes: (i) Criterio objetivo, que analiza la diligencia del fiscal, la colaboración del sujeto investigado y las acciones pertinentes. (ii) Criterio subjetivo, vinculado a la naturaleza de los hechos, considerando la complejidad del caso, el número de personas involucradas, la necesidad de pericias, los tipos de delitos y la colaboración de otras entidades estatales.

Estos criterios son esenciales para determinar si el tiempo de investigación es razonable (Neyra, 2010). La jurisprudencia nacional también ha desarrollado estos criterios, evaluando la actitud obstruccionista del sujeto

investigado y la diligencia del fiscal en la investigación. La complejidad del caso se considera teniendo en cuenta varios factores (Expediente N° 5228-2006-PHC/TC-LIMA).

En la fase de diligencias preliminares del proceso penal, el fiscal lleva a cabo investigaciones iniciales para determinar si existen pruebas suficientes de un delito y si es necesario iniciar una investigación más exhaustiva. Esta etapa puede iniciarse a través de una denuncia presentada ante las autoridades o por iniciativa propia del fiscal. (Loza, 2023)

En la subetapa de formalización, el fiscal evalúa las pruebas recopiladas durante las diligencias preliminares y decide si existen elementos suficientes para formalizar la investigación. En este momento, el fiscal presenta una acusación formal contra el imputado, marcando oficialmente el inicio de la investigación preparatoria. La realización diligente de esta etapa es fundamental, ya que se recopilan las pruebas necesarias para determinar si se presentará una acusación formal y se llevará a cabo un juicio. Es fundamental que esta etapa se realice dentro de un plazo legal para garantizar una administración de justicia adecuada (Casación 002-2008-La Libertad).

En cuanto a los plazos, cada una de estas subetapas tiene plazos independientes. Se establecen plazos específicos para las diligencias preliminares y luego un plazo adicional para la formalización. El plazo legal para la realización de las diligencias preliminares, que incluye tanto la instrucción como la formalización, no puede exceder el plazo habitual establecido para la formalización. La Corte Suprema se ha pronunciado sobre el plazo máximo que debe cumplirse en esta subetapa, considerando que el legislador de la NCPP no estableció una escala que determine cuándo finaliza el sumario.

Tabla N° 01*Plazos en la investigación preliminar*

Tipo de investigación	Plazo Legal	Plazo jurisprudencial	Jurisprudencia
Simple	El plazo de las diligencias preliminares es de 60 días, salvo se produzca la detención de una persona. No obstante, el fiscal podrá fijar un plazo distinto (...)	Máximo 120 días	Casación 02-2008-La Libertad
Complejo		Máximo 8 meses	Casación 144-2012- Ancash
Crimen organizado		Máximo 36 meses	Casación 599-2018- Lima

Nota: Casaciones de la Sala Penal Permanente.

La norma procesal penal fija plazos máximos para la investigación post formalización, dividiéndolos en ordinario y extraordinario según la complejidad del caso. Aunque el plazo máximo común es de 120 días, en casos complejos, como señala Arbulú (2014), la instrucción preliminar puede extenderse hasta 8 meses o 240 días. Estas disposiciones buscan equilibrar la necesidad de investigaciones exhaustivas con el respeto a los derechos procesales.

Tabla N° 02*Plazos en la investigación formalizada.*

Tipo de investigación	Plazo		Base Legal
	Ordinario	Prorroga	
Simple	120 días	60 días	Artículo 342 inciso 1
Complejo	8 meses	8 meses	Artículo 342 inciso 2
Crimen organizado	36 meses	36 meses	Artículo 342 inciso 2

Nota: Nuevo Código Procesal Penal, 2023.

El nuevo código procesal penal establece plazos específicos para las subetapas de investigación preliminar y formalización, sumando hasta un máximo de nueve meses. No obstante, la duración real de la investigación preparatoria puede variar según la complejidad del caso, volumen de evidencia, participación

de múltiples partes y otros detalles del proceso. La ley podría contener disposiciones para ampliar los plazos establecidos.

Por ello, los plazos y la posible ampliación quedarían establecidos así:

Tabla N° 03

Plazos máximos de la investigación preparatoria

Tipo de investigación	Investigación preliminar	Investigación formalizada		Total
		Ordinaria	Prórroga	
Simple	Máximo 120 Días	120 Días	60 Días	300 Días
Complejo	Máximo 8 Meses	8 Meses	8 Meses	2 Años
Crimen Organizado	Máximo 36 Meses	36 Meses	36 Meses	9 Años

Nota: Nuevo Código Procesal Penal, 2023.

Para salvaguardar los derechos fundamentales del imputado en el proceso penal, resulta de suma importancia establecer un plazo adecuado y razonable (Ore, 2016). En este sentido, la etapa de investigación juega un papel crítico, y es esencial que se concluya dentro de un tiempo apropiado. La fijación de un plazo razonable tiene como objetivo primordial proteger los derechos del imputado, permitiendo que el procedimiento avance de manera oportuna y eficiente. Solo así, se evitaría que el imputado se encuentre en un estado prolongado de incertidumbre y aseguraría el cumplimiento de los principios de celeridad en la administración de justicia (Guzmán, 2023)

Viteri (2013) señala que al establecer un plazo razonable, se busca hallar un equilibrio entre la necesidad de llevar a cabo una investigación exhaustiva y el respeto a los derechos del imputado, evitando dilaciones injustificadas que puedan perjudicar su derecho a un juicio justo y oportuno, lo que nos lleva a colegir que, la fijación de un plazo adecuado y razonable en el proceso penal es esencial para garantizar el equilibrio entre la protección de los derechos del imputado y la eficacia del sistema de justicia.

II. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación

3.1.1. Tipo de investigación: Básica

La investigación se llevó a cabo siguiendo un enfoque básico (Gallardo, 2017), donde el objetivo primario fue recopilar información sobre las características y dimensiones de las partes, actuaciones e instituciones involucradas en la investigación preparatoria de los procesos penales, para ello se empleó una metodología de recolección de datos en un momento específico (Esteban, 2018). Dentro del contexto de este estudio, el tipo descriptivo brindó una comprensión clara y detallada de cómo se cumplían los plazos en etapas particulares del proceso penal.

Por otro lado, el enfoque cuantitativo facilitó un análisis pormenorizado de la extrapolación de resultados, permitiendo la recopilación de datos cuantificables relacionados con la aplicación del criterio jurídico en la ampliación de investigaciones penales. Lo que proporcionó una base objetiva para la mejora de prácticas futuras (Gallardo, 2017).

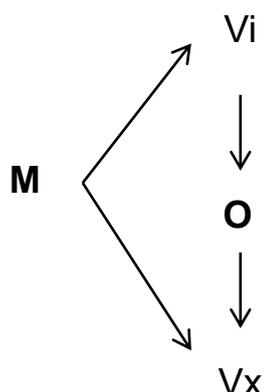
3.1.2. Diseño de investigación: Cuantitativa-No Experimental.

Este estudio se adhirió a un diseño cuantitativo no experimental (Gallardo, 2017) ya que no se manipularon las variables. En su lugar, el estudio se enfocó en observar y describir cómo se desarrollan y computan los plazos en la práctica jurídica, en la etapa de investigación preparatoria sin alterar los procedimientos judiciales habituales, dentro de los juzgados que componen el Modulo penal de Nuevo Chimbote.

La obtención de datos directamente de los expedientes judiciales proporcionó una visión precisa sobre la observancia del derecho al plazo razonable en la ampliación de la investigación preparatoria.

Por ello, el diseño de la investigación fue:

Esquema del diseño de investigación:



Dónde:

M = Muestra (Cantidad de casos donde se amplió la investigación preparatoria)

Vi= Variable plazo razonable

Vx= Ampliación de investigación preparatoria de delitos comunes.

O= Observación de las variables

3.2. Variables y operacionalización

3.2.1. Variable

En esta investigación, se enfocó en la variables "plazo razonable" y "ampliación de la investigación preparatoria" como el aspecto central de estudio (Gallardo, 2017). El objetivo principal fue determinar si se respeta el derecho al plazo razonable durante la etapa de investigación preparatoria en procesos penales.

3.2.1.1. Plazo razonable: el entendimiento de plazo es aquel que cumple con los requisitos de necesidad, suficiencia y respeto a los derechos de las partes para lograr una sentencia definitiva. (Pleno Sentencia 418/2021)

Dimensión 1: complejidad del asunto: se refiere a la complejidad intrínseca de un caso legal, tomando en cuenta la seriedad del delito, los hechos bajo investigación, la cantidad de pruebas requeridas y la participación de múltiples partes. (STC Expediente N° 01535-2015-PHC/ PIURA)

Dimensión 2: Actividad y comportamiento procesal de la parte interesada:

se refiere a la evaluación del comportamiento del imputado en un proceso legal, con el propósito de determinar si han actuado diligentemente, siguiendo los plazos y procedimientos legales, o si han demostrado una actitud obstruccionista que pueda retrasar o entorpecer el desarrollo del caso (STC Expediente N° 01535-2015-PHC/ PIURA).

Dimensión 3: Actuación de las autoridades judiciales:

se refiere a cómo los funcionarios encargados de administrar justicia toman decisiones, gestionan procesos legales, interpretan y aplican la ley, y mantienen la imparcialidad y el respeto a los derechos de las partes involucradas en un proceso legal (STC Expediente N° 01535-2015-PHC/ PIURA).

3.2.1.2. Ampliación de la investigación preparatoria en delitos comunes:

un procedimiento en el sistema legal peruano que se activa cuando, durante una investigación en curso, se reconoce que se requiere más tiempo para llevar a cabo una revisión completa y minuciosa de un caso de naturaleza común. (Casación 02-2008-La Libertad)

Dimensión 4: Criterios objetivos:

son estándares y medidas específicas utilizados para evaluar si el tiempo empleado en una investigación preparatoria en el ámbito legal es razonable (Expediente N° 5228-2006-PHC/TC-LIMA)

Dimensión 5: Criterios subjetivos:

son estándares y medidas específicas que se utilizan para evaluar si la duración de una investigación es razonable, basándose en factores concretos relacionados con la complejidad y alcance de la investigación, basándose en la conducta del sujeto investigado y del fiscal, y se usan para evaluar la diligencia en la investigación. (Expediente N° 5228-2006-PHC/TC-LIMA).

3.2.2. Operacionalización

La operacionalización implicó darle una definición específica y concreta para poder medirla en la investigación (Gallardo, 2017). En este caso, se empleó una guía de análisis documental para recopilar datos relacionados con la solicitud de ampliación de la investigación preparatoria en los expedientes en cuestión.

3.2.2.1. Plazo razonable: En este estudio, la variable "plazo razonable" se operacionalizara a través de tres dimensiones, cada una de las cuales tendrá sus propios indicadores. Estos indicadores compondrán el instrumento de medición utilizado para evaluar la variable. La calificación de cada ítem responderá a la escala valorativa de Likert.

Dimensión 1: complejidad del asunto: esta dimension estará compuesta por los indicadores: (1) La naturaleza y gravedad del delito, (2) Hechos investigados, (3) Alcance de la actividad probatoria, y, (4) Presencia de múltiples afectados o acusados.

Dimensión 2: Actividad y comportamiento procesal de la parte interesada: esta dimension estará compuesta por los indicadores: (1) Uso regular de los medios procesales, (2) Colaboración y cooperación con el proceso, (3) Interposición de recursos manifiestamente infundados y el (4) Cumplimiento de plazos procesales.

Dimensión 3: Actuación de las autoridades judiciales: esta dimension estará compuesta por los indicadores: (1) Celeridad en la tramitación del proceso, (2) Gestión eficiente de los recursos judiciales, (3) Respeto a la pertinencia de las pruebas y (4) Tramitación y resolución de medios impugnatorios

3.2.2.2. Ampliación de la investigación preparatoria: En este estudio, la variable "ampliación de la investigación preparatoria" se operacionalizó a través de dos dimensiones, cada una de las cuales tuvo sus propios indicadores. Estos indicadores conformaron el instrumento de medición utilizado para evaluar la variable. La calificación de cada ítem respondió a la escala valorativa de Likert.

Dimensión 4: Criterios objetivos: esta dimension estará compuesta por los indicadores: (1) Adecuada labor del Fiscal, (2) Actuaciones pendientes

de realización, (3) Nuevos antecedentes, pruebas, testigos durante la investigación preparatoria y (4) Respeto de los plazos legales establecidos.

Dimensión 5: Criterios subjetivos: esta dimensión estará compuesta por los indicadores: (1) Hechos objeto de investigación (2) Número de investigados (3) Pericias o exámenes especiales (4) Tipos de delitos imputados, y, (5) Colaboración de otras entidades estatales.

3.3. Población, muestra y muestreo

3.3.1. Población

Definir la población de estudio es esencial en una investigación, ya que permite al investigador entender los límites y alcances de su estudio y generalizar los resultados (Gallardo, 2017). En este contexto, la población de esta investigación estuvo compuesta por los 229 expedientes de reos en cárcel tramitados en el Módulo Penal Nuevo Chimbote, correspondientes al 1º, 2º, 4º, 5º, 6º, 7º y 8º juzgado de investigación preparatoria. El propósito de este análisis fue evaluar el cumplimiento del concepto de "plazo razonable" en la etapa de investigación preparatoria en casos penales. De esta manera, se pudo determinar si se respetaba de manera razonable y proporcional el plazo establecido en esta fase del proceso judicial, garantizando así el respeto de los derechos fundamentales de todas las partes involucradas en el proceso penal.

3.3.2. Muestra

Para que los resultados de este estudio fueran válidos y pudieran generalizarse a la población objeto de estudio, tal como indicó Gallardo (2017), la muestra debía ser representativa. En este caso, con el fin de evaluar el cumplimiento del principio de plazo razonable en la etapa de investigación preparatoria de causas penales con imputados privados de libertad, tramitadas en el Módulo Penal de Nuevo Chimbote, la muestra estuvo conformada por el 25% de los requerimientos en expedientes de 1º, 2º, 4º, 5º, 6º, 7º y 8º juzgados de investigación preparatoria del referido módulo penal.

Tabla 4*Diseño muestral de requerimientos*

Expedientes	Cantidad	Porcentaje
Total de expedientes tramitados	229 expedientes	100%
Total de expedientes estudiados	57 expedientes	25%
Muestra	57 Expedientes	

Nota: Módulo Penal de Nuevo Chimbote, 2022.

Criterios de inclusión

- Las peticiones dirimidas en el Módulo Penal de Nuevo Chimbote.
- Los casos en los que se ha solicitado una prórroga de la detención preventiva.
- Los expedientes en los que se ha decidido otorgar o rechazar la extensión de la detención preventiva.

Criterios de exclusión

- Las solicitudes que no se dirimieron en el Módulo Penal de Nuevo Chimbote
- Las solicitudes pendientes de resolución en el Módulo Penal de Nuevo Chimbote.
- Casos en los que no se ha planteado la prórroga de la detención preventiva.

3.3.3. Muestreo

El muestreo fue una técnica estadística que implicó seleccionar una muestra representativa de una población para obtener información generalizable. En esta investigación, se utilizó un enfoque no probabilístico, lo que significó que la selección de la muestra fue intencional y no aleatoria. Se eligió el 25% del 100% de los requerimientos resueltos en el módulo penal de investigación preparatoria de Nuevo Chimbote, que cumplieran con las características y experiencias necesarias para responder al cuestionario (Gallardo, 2017).

3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Medina et al. (2023) explican que en la investigación, las técnicas son procedimientos sistemáticos para recopilar, analizar o interpretar datos, por ello, se utilizaron técnicas cuantitativas para obtener información sobre variables o fenómenos de interés. En esta investigación, se emplearon dos técnicas específicas: la observación y el análisis estadístico:

(i) La técnica de observación consistió en registrar y analizar el comportamiento y las acciones de individuos, grupos o fenómenos en su entorno natural. Pudo realizarse de manera sistemática y controlada.

(ii) El análisis estadístico, involucró el uso de técnicas estadísticas descriptivas e inferenciales, empleando la prueba de chi cuadrado, lo que permitió analizar los datos recopilados, lo que incluyó medidas descriptivas y pruebas de hipótesis.

En cuanto a los instrumentos, según Medina et al. (2023) son herramientas o medios utilizados para recopilar datos o información en un estudio. Para la presente se diseñó una guía de análisis documental estructurada con 5 dimensiones y 20 ítems, el cual permitió obtener información detallada de las dimensiones de la investigación, dirigida exclusivamente a la muestra seleccionada.

3.5. Procedimientos

Medina et al. (2023) destacaron la importancia de establecer procedimientos sólidos en una investigación para lograr objetivos de manera organizada y sistemática, evitando sesgos y garantizando resultados válidos y confiables. En esta investigación, se diseñaron procedimientos específicos:

- i. Se elaboró una guía de análisis documental, la cual fue sometida a la validación de tres expertos para asegurar su pertinencia y aplicabilidad en el estudio de todos los expedientes.
- ii. Después de la recopilación de datos, se llevó a cabo un análisis cuantitativo de las respuestas, utilizando cálculos de porcentajes y frecuencias para identificar patrones y tendencias relacionados con

el respeto del plazo razonable en la ampliación de la investigación preparatoria.

- iii. Se emplearon herramientas estadísticas apropiadas para analizar la relación entre variables y se verificó la confiabilidad de la investigación mediante el test de Alfa de Cronbach.
- iv. Los resultados del análisis de datos permitieron extraer conclusiones detalladas sobre el cumplimiento del derecho al plazo razonable en la ampliación de la investigación preparatoria en el Módulo Penal de Nuevo Chimbote. Además, se propusieron recomendaciones específicas para mejorar el sistema judicial en este aspecto.

Este enfoque metodológico aseguró la obtención de datos precisos e imparciales sobre el respeto del plazo razonable en la investigación preliminar de delitos comunes en el Módulo Penal de Nuevo Chimbote. Esto respaldó la toma de decisiones informadas y contribuyó a las mejoras en el sistema de justicia penal

3.6. Método de análisis de datos

Medina et al. (2023) destacaron la importancia de haber elegido un método de análisis de datos que se ajustara a la naturaleza de los datos recolectados y los objetivos de la investigación. La selección adecuada de este método fue esencial para garantizar la validez y confiabilidad de los resultados. Al alinear el enfoque de análisis con los datos y los objetivos de la investigación, se redujeron los sesgos y se maximizó la precisión, lo que permitió una interpretación más certera de los hallazgos. Esta concordancia entre el método de análisis y los datos facilitó la obtención de conclusiones sólidas respaldadas por un análisis exhaustivo y fundamentado.

Una vez recopilada la información de la muestra a través de la guía de análisis documental de casos donde se solicitó la ampliación de la investigación preparatoria en el Módulo Penal de Nuevo Chimbote, se procedió a organizar y tabular los datos utilizando técnicas de análisis cuantitativo. Luego, se aplicó el análisis estadístico para obtener resultados objetivos basados en datos numéricos, lo que contribuyó a abordar las dimensiones de la investigación y

permitió determinar el nivel de observancia del plazo razonable en la ampliación de la investigación preparatoria, lo que resultó en las conclusiones de la investigación.

3.7. Aspectos éticos

Medina (2023) resaltó la importancia de los aspectos éticos en la investigación, los cuales se refirieron a la conducta ética y responsable de los investigadores. La Universidad César Vallejo implementó un Código de Ética en Investigación para proteger los derechos de las partes involucradas en las investigaciones.

Este código estableció pautas éticas, como obtener el consentimiento informado de los participantes, asegurar la confidencialidad y el anonimato, ser honesto en el manejo de datos y promover el bienestar y la no causación de daño. También enfatizó la protección de la propiedad intelectual y el respeto a la autonomía y dignidad de los participantes.

Cumplir con estos principios éticos fue esencial para promover prácticas responsables en la investigación y garantizar la integridad del proceso científico, contribuyendo así a la generación de conocimiento de calidad y al respeto de los derechos humanos de los participantes.

III. RESULTADOS

Los resultados de la investigación fueron analizados de acuerdo a las dimensiones establecidas en el marco del estudio:

Dimension 01: Nivel de observancia de la complejidad del caso para la ampliación en la investigación preparatoria de delitos comunes en el Módulo Penal de Nuevo Chimbote, 2022.

Tabla 05

Nivel de observancia a la complejidad del caso

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Valido	Porcentaje acumulado
Valido	Muy bajo	2	3,5	3,5	3,5
	Bajo	27	47,4	47,4	50,9
	Medio	17	29,8	29,8	80,7
	Alto	11	19,3	19,3	100,0
Total		57	100,0		

Nota: La presente información se ha elaborado mediante un análisis realizado a partir del instrumento de recolección de datos diseñado para este estudio.

Tabla 06

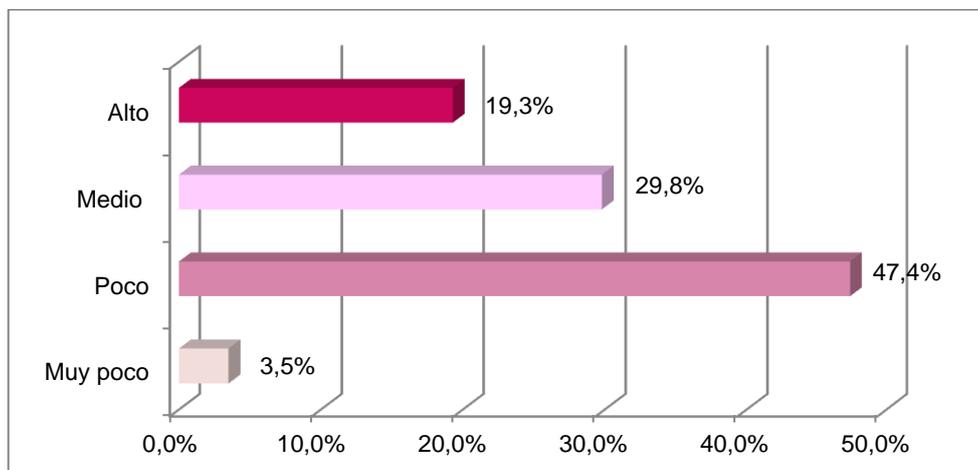
Prueba de Chi cuadrado para Nivel la dimension complejidad del asunto

Complejidad del asunto	Chi- cuadrado	df	Sign. Asint.
	22.51	3	,000

Nota: Se obtuvo un valor del estadístico chi-cuadrado de 22.51, con 3 grados de libertad, y un nivel de significancia asintótico de 0.000. La significancia de este resultado radica en que el valor de p asociado es menor que el nivel de significancia establecido (0.05), lo cual sugiere que la relación observada entre las variables analizadas no es probablemente el resultado del azar, sino que posee una relevancia estadística. Los datos fueron analizados utilizando el programa PSPP.

Figura 01

Gráfico de barra. Nivel de observancia de la complejidad del caso en la ampliación de la investigación preparatoria.



Nota: La gráfica indica que la mayoría de los expedientes evaluados presenta un nivel de observancia considerado "Bajo" con 47,4%, seguido por un nivel "Medio" en el 29,8%, un 19,3% muestra una observancia "Alta", mientras que solo un 3,5% tiene una observancia clasificada como "Muy bajo". *Fuente:* Tabla 05.

Interpretación: A partir del análisis de la Tabla 05 y la Figura 01, se desprende que en casi la mitad de la muestra (47,4% de los expedientes), se observa un nivel de cumplimiento bajo en cuanto a la complejidad del caso. En un porcentaje menor (29,8%), se encuentra un nivel medio de observancia, mientras que solo el 19,3% cumple con un nivel considerado alto. Un pequeño porcentaje (3,5%) muestra un nivel muy bajo de cumplimiento, y no se registra ningún nivel superior a alto.

En consecuencia, se muestra que la mayoría de la muestra (50,9%) no considera adecuadamente el principio del plazo razonable al ampliar una investigación preparatoria. Asimismo, la prueba de chi cuadrado realizada en la Tabla 06 arroja un resultado significativo. El valor del estadístico chi cuadrado es de 22.51, con 3 grados de libertad y un nivel de significancia asintótico de 0.000. Por lo tanto, existe una relación significativa entre el nivel de observancia de la complejidad del caso y la ampliación de la investigación preparatoria de delitos comunes en el Módulo Penal de Nuevo Chimbote en 2022.

Esta prueba respalda estadísticamente la asociación entre el nivel de observancia y la complejidad del caso. El hecho de que el valor de p sea menor que el nivel de significancia establecido (0.05) indica que la relación observada no es probablemente el resultado del azar, sino que es estadísticamente significativa.

Se destaca la necesidad de fortalecer la evaluación de aspectos clave relacionados con la complejidad del caso, como la gravedad del delito, la existencia de hechos relacionados, la recopilación de pruebas y la individualización de los imputados. Es importante garantizar que estos aspectos se consideren adecuadamente para lograr un cumplimiento óptimo del principio del plazo razonable. En consecuencia, en base a los resultados, el nivel de cumplimiento del plazo razonable en relación con la complejidad del caso se considera "Bajo".

Dimension 02: Nivel de observancia de la actividad y comportamiento procesal de las partes en la ampliación de la investigación preparatoria de delitos comunes en el Módulo Penal de Nuevo Chimbote, 2022.

Tabla 07

Nivel de observancia de la actividad y comportamiento procesal de las partes

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Valido	Porcentaje acumulado
Valido	Muy bajo	2	3,5	3,5	3,5
	Bajo	19	33,3	33,3	36,8
	Medio	34	59,7	59,7	96,5
	Alto	2	3,5	3,5	100,0
Total		57	100,0		

Nota: La presente información se ha elaborado mediante un análisis realizado a partir del instrumento de recolección de datos diseñado para este estudio.

Tabla 08

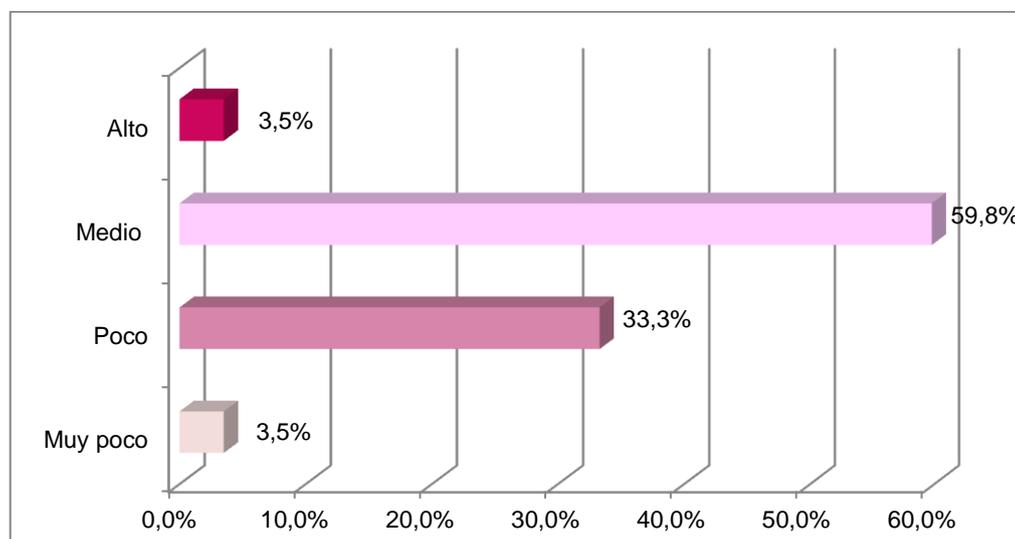
Prueba de Chi cuadrado para nivel de observancia de la actividad procesal de la parte interesada

Actividad y comportamiento procesal de las partes	Chi- cuadrado	Df	Sign. Asint.
	50,02	3	,000

Nota: Los datos analizados revelan un valor del estadístico chi-cuadrado de 50.02, con 3 grados de libertad y un nivel de significancia asintótico de 0.000. Estos resultados sugieren una relación significativa entre el nivel de observancia y la complejidad del asunto, subrayando la importancia de esta asociación. Los datos fueron analizados utilizando el programa PSPP.

Figura 02

Gráfico de barra. Nivel de observancia de la actividad procesal de la parte interesada en la ampliación de la investigación preparatoria.



Nota: La gráfica muestra que el nivel de observancia predominante es "Medio", representando el 59,7% de los expedientes, lo que indica una observación regular de la actividad procesal de la parte interesada. Le sigue un nivel de observancia "Bajo" en el 33,3% de los casos. La observancia "Alta" y "Muy poca" se presentan en un 3,5% cada una.

Fuente: Tabla 07.

Interpretación: A partir del análisis de la Tabla 07 y la Figura 02, se desprende que la mayoría de expedientes de delitos comunes del Módulo Penal de Nuevo Chimbote en el año 2022, predomina un nivel de observancia de actividad procesal de la parte interesada catalogado como "Medio" (59,7% de casos), lo que denota que en general se considera de manera regular este aspecto. Le sigue en importancia un nivel "Bajo" de observancia, que afecta al 33,3% de la muestra evaluada, asimismo son pocos los casos con observancia "Alta" (3,5%) y "Muy Bajo" (3,5%).

La tabla 08 muestra los resultados de la prueba de chi- cuadrado para esta dimensión. Los valores presentados son el estadístico realizado, donde los grados de libertad (df) y el nivel de significancia asintótico (Sign. Asint.). En este caso, el valor del estadístico chi cuadrado es 50,02 y los grados de libertad son 3.

El nivel de significancia asintótico es 0,000, lo que indica que existe una relación significativa entre el nivel de observancia y la complejidad del asunto.

En consecuencia, se pone de manifiesto que la mayoría de la muestra (63,2%) no cumple adecuadamente con el principio del plazo razonable al ampliar una investigación preparatoria. Es decir, no se considera de manera suficiente la actividad procesal de la parte interesada involucrada en el proceso. Se destaca la necesidad de fortalecer la evaluación de aspectos clave, el uso regular de los medios procesales, la colaboración y cooperación con el proceso, la interposición de recursos manifiestamente infundados y el cumplimiento de plazos procesales.

Además, es importante verificar si el proceso de investigación se llevó a cabo de acuerdo con lo establecido por la ley y si tanto el fiscal como las partes impulsaron activamente el desarrollo del mismo. En base a estos aspectos evaluados, se concluye que el nivel de cumplimiento del plazo razonable para ampliar la investigación preparatoria, en relación con la actuación procesal de los interesados, fue considerado como "Bajo".

Por lo tanto, reforzar el seguimiento y valoración de las actuaciones de las partes permitiría contar con un enfoque más integral en la gestión de los casos durante la investigación preparatoria, buscando optimizar el esclarecimiento de los hechos.

Dimension 03: Nivel de observancia de la actuación de las autoridades judiciales para la ampliación de la investigación preparatoria de delitos comunes en el Módulo Penal de Nuevo Chimbote, 2022.

Tabla 09

Nivel de observancia a la actuación de las autoridades judiciales.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Valido	Porcentaje acumulado
Valido	Muy bajo	0	0,	0,	0,
	Bajo	34	59,7	59,7	59,7
	Medio	19	33,3	33,3	93,0
	Alto	4	7,0	7,0	100,0
Total		57	100,0		

Nota: La presente información se ha elaborado mediante un análisis realizado a partir del instrumento de recolección de datos diseñado para este estudio.

Tabla 10

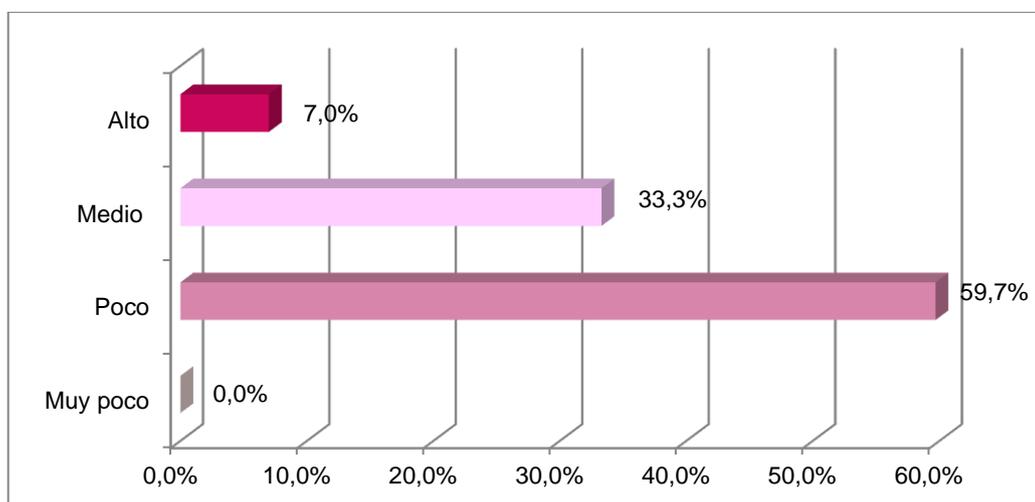
Prueba de Chi cuadrado para nivel de observancia a la actuación de las autoridades judiciales.

Actuación de las autoridades judiciales	Chi-cuadrado	df	Sign. Asint.
	23.68	2	,000

Nota: Los datos analizados revelan un valor del estadístico chi-cuadrado de 23.68, con 2 grados de libertad y un nivel de significancia asintótico de 0.000. Estos resultados indican una relación significativa entre el nivel de observancia de la actuación de las autoridades judiciales y la ampliación de la investigación preparatoria de delitos comunes. Los datos fueron analizados utilizando el programa PSPP.

Figura 03

Gráfico de barra. Nivel de observancia de la actuación de las autoridades judiciales en la ampliación de la investigación preparatoria.



Nota: La gráfica muestra que la observancia al nivel de la actuación de las autoridades judiciales en la ampliación de la investigación preparatoria de delitos comunes tiene predominantemente un nivel de observancia clasificado como "Bajo", representando el 59,7%. A continuación, un 33,3% muestra un nivel de observancia "Medio", mientras que solo el 7% alcanza un nivel "Alto". No se registran casos con observancia "Muy bajo". *Fuente:* Tabla 09.

Interpretación: El análisis de la Tabla 09 y la Figura 03 revela que, en la actuación de las autoridades judiciales durante la ampliación de la investigación preparatoria de delitos comunes, el nivel de observancia clasificado como "Bajo" prevalece en la mayoría de los expedientes (59,7%). Un 33,3% muestra una observancia de nivel "Medio", mientras que solo un reducido porcentaje (7%) alcanza una observancia "Alta". No hay casos registrados con un nivel de observancia "Muy bajo".

Tras analizar los expedientes, se determina que el 59,7% de los casos evaluados no cumple adecuadamente con el principio del plazo razonable al ampliar una investigación preparatoria, en relación con la actuación de las autoridades judiciales. Se pudo constatar que las autoridades judiciales no

actuaron con la debida celeridad en la tramitación de los procesos, lo que resultó en retrasos. Es importante destacar que las causas de estas demoras no fueron objeto de estudio, sino que se evaluó el resultado en sí. Además, se corroboró que la fiscalía no desempeñó un papel efectivo en el desarrollo de la investigación y no cumplió con todas las actuaciones requeridas.

La prueba de chi cuadrado realizada en la Tabla 10 muestra un resultado significativo. El valor del estadístico de la prueba es de 23.68, con 2 grados de libertad y un nivel de significancia asintótico de 0.000. Por lo tanto, existe una relación significativa entre el nivel de observancia de la actuación de las autoridades judiciales y la ampliación de la investigación preparatoria de delitos comunes en el Módulo Penal de Nuevo Chimbote en 2022.

En síntesis la prueba de chi-cuadrado respalda estadísticamente la asociación entre el nivel de observancia del plazo razonable y la actuación de las autoridades judiciales. El hecho de que el valor p sea menor que el nivel de significancia establecido (0.05) indica que la relación observada no es probablemente el resultado del azar, sino que es estadísticamente significativa.

Lo que refuerza la conclusión previa de que la mayoría de los casos evaluados muestran un nivel bajo de observancia en la actuación de las autoridades judiciales durante la ampliación de la investigación preparatoria. La prueba de chi cuadrado proporciona una confirmación estadística de la relación entre estas dos.

En cuanto a la interpretación de los resultados, se concluye que existe una necesidad de mejorar la actuación de las autoridades judiciales en la ampliación de la investigación preparatoria. Se sugiere fortalecer los mecanismos de control y mejorar las normas aplicables para elevar los estándares de desempeño judicial. De ese modo se contribuirá a un proceso más efectivo y eficiente, garantizando el cumplimiento del principio del plazo razonable y promoviendo un esclarecimiento más adecuado de los hechos investigados durante esta fase.

Dimension 04: Nivel de observancia de los criterios objetivos en la ampliación de la investigación preparatoria de delitos comunes en el Módulo Penal de Nuevo Chimbote, 2022.

Tabla 11

Nivel de observancia de los criterios objetivos

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Valido	Porcentaje acumulado
Valido	Muy bajo	3	5,3		5,3
	Bajo	31	54,4		59,7
	Medio	22	38,6		98,3
	Alto	1	1,7		100,0
Total		57	100,0		

Nota: La presente información se ha elaborado mediante un análisis realizado a partir del instrumento de recolección de datos diseñado para este estudio.

Tabla 12

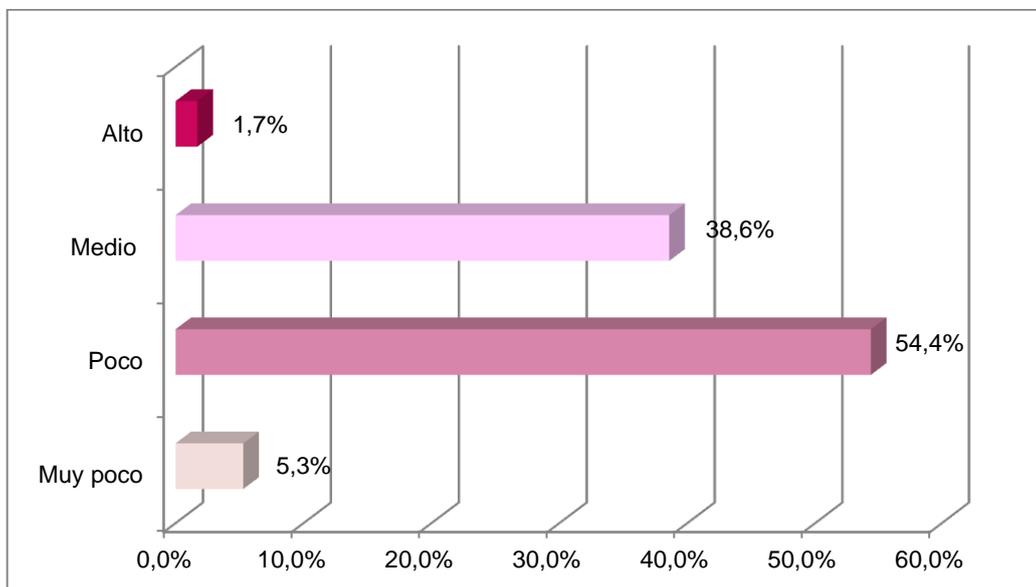
Prueba de Chi cuadrado para nivel de observancia de los criterios objetivos.

Criterios objetivos	Chi- cuadrado	Df	sign. Asint.
	45.11	3	,000

Nota: Los resultados del análisis muestran un valor del estadístico chi-cuadrado de 45.11, con 3 grados de libertad y un nivel de significancia asintótica de 0.000. Estos hallazgos indican una relación significativa entre el nivel de observancia de los criterios objetivos y la ampliación de la investigación preparatoria de delitos comunes. Los datos fueron analizados utilizando el programa PSPP.

Figura 04

Gráfico de barra. Nivel de observancia de los criterios objetivos en la ampliación de la investigación preparatoria.



Nota: La gráfica muestra que de los expedientes evaluados el 54,4% tienen poca observancia de los criterios objetivos, el 38,6% observancia es media, el 5,3% es muy bajo y solo el 7% es alto. *Fuente:* Tabla 11.

Interpretación: A partir de la inferencia de la información presentada en la Tabla 08 y Figura 04 sobre el nivel de observancia de los criterios objetivos en la ampliación de la investigación preparatoria de delitos comunes en el Módulo Penal de Nuevo Chimbote durante el año 2022, se puede establecer que predomina un nivel de observancia catalogado como "Bajo", el cual afecta al 54.4% de los expedientes evaluados. Le sigue en importancia un nivel de observancia "Medio" que corresponde al 38.6% de la muestra. Solo un bajo porcentaje equivalente al 1.7% alcanza un nivel de observancia considerado "Alto". Asimismo, un reducido 5.3% presenta una observancia calificada como "Muy poca".

Los datos indican que la mayoría de los expedientes, representando el 59.7%, muestran una insuficiente aplicación de criterios objetivos durante la ampliación de la investigación preparatoria. Los criterios objetivos no fueron observados adecuadamente, lo cual incluye la falta de justificación de la

ampliación de la investigación debido a la complejidad del caso, la falta de diligencia por parte del fiscal para evitar la prórroga de esta etapa, la ausencia de nuevos elementos, pruebas o testigos que respalden la necesidad de una ampliación, y una falta de cumplimiento de los plazos legales establecidos.

Asimismo la prueba de chi-cuadrado realizada en la Tabla 12 muestra un resultado significativo. El valor del estadístico chi cuadrado es de 45.11, con 3 grados de libertad y un nivel de significancia asintótica de 0.000. Por lo tanto, existe una relación significativa entre el nivel de observancia de los criterios objetivos y la ampliación de la investigación preparatoria de delitos comunes en el Módulo Penal de Nuevo Chimbote en 2022.

En síntesis, la prueba de chi cuadrado respalda estadísticamente la asociación entre la variable ampliación de la investigación preparatoria y los criterios objetivos. El hecho de que el valor p sea menor que el nivel de significancia establecido (0.05) indica que la relación observada no es probablemente el resultado del azar, sino que es estadísticamente significativa.

Dimension 05: Nivel de observancia de los criterios subjetivos en la ampliación de la investigación preparatoria de delitos comunes en el Módulo Penal de Nuevo Chimbote, 2022.

Tabla 13

Nivel de observancia de los criterios subjetivos.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Valido	Porcentaje acumulado
Valido	Muy bajo	4	7,0	7,0	7,0
	Bajo	30	52,6	52,6	59,6
	Medio	23	40,4	40,4	100,0
	Alto	0	0,	0,	
Total		57	100,0		

Nota: La presente información se ha elaborado mediante un análisis realizado a partir del instrumento de recolección de datos diseñado para este estudio.

Tabla 14

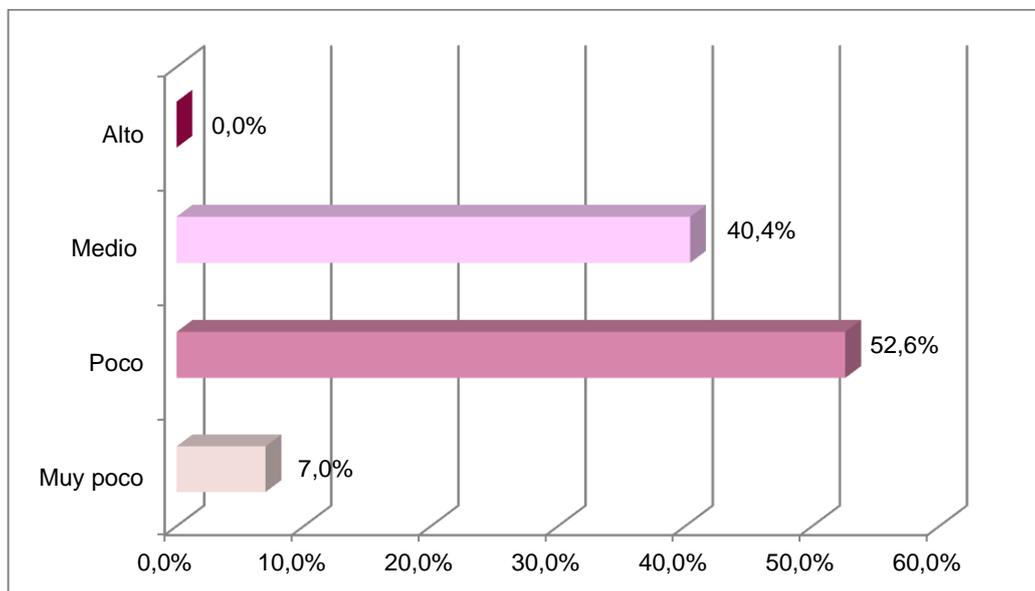
Prueba de Chi cuadrado para nivel de observancia de los criterios subjetivos.

Criterios subjetivos	Chi- cuadrado	Df	Sign. Asint.
	19.05	2	,000

Nota: Los datos analizados revelan un valor del estadístico chi-cuadrado de 19.05, con 2 grados de libertad y un nivel de significancia asintótica de 0.000. Esto sugiere una relación significativa entre el nivel de observancia de los criterios subjetivos y la ampliación de la investigación preparatoria de delitos comunes. Los datos fueron analizados utilizando el programa PSPP.

Figura 05

Gráfico de barra. Nivel de observancia de los criterios subjetivos en la ampliación de la investigación preparatoria.



Nota: La gráfica muestra que de los expedientes evaluados el 52,6% tienen poca observancia de los criterios subjetivos, el 40,4% observancia es media y el 7% es muy bajo. *Fuente:* Tabla 13.

Interpretación: A partir de la inferencia de la información presentada en la Tabla 13 y Figura 05 sobre el nivel de observancia de los criterios subjetivos en la ampliación de la investigación preparatoria de delitos comunes en el Módulo Penal de Nuevo Chimbote durante el año 2022, se puede establecer que predomina un nivel de observancia de los criterios subjetivos catalogado como "bajo", el cual afecta al 52.6% de los expedientes. Le sigue en importancia una observancia "Media" en el 40.4% de los casos analizados. Asimismo, un bajo porcentaje del 7% presenta observancia "Muy poca". Cabe destacar que no existen casos con observancia "Alta".

Los datos analizados revelan que la gran mayoría de los expedientes, representando el 59.6%, presentan deficiencias en la consideración de los criterios subjetivos al ampliar una investigación preparatoria de delitos comunes. Dichos criterios incluyen evaluaciones sobre si los hechos investigados justifican realmente la extensión de la investigación, si se determinó que existen múltiples

personas involucradas que respalden la necesidad de prorrogarla, si se requieren pericias o análisis adicionales para el esclarecimiento de los hechos, y si se ha solicitado la colaboración de entidades estatales.

Asimismo, la prueba de chi cuadrado realizada en la Tabla 14 muestra un resultado significativo. El valor del estadístico chi cuadrado es de 19.05, con 2 grados de libertad y un nivel de significancia asintótica de 0.000. Por lo que, existe una relación significativa entre el nivel de observancia de los criterios subjetivos y la ampliación de la investigación preparatoria de delitos comunes en el Módulo Penal de Nuevo Chimbote en 2022.

En síntesis, la prueba de chi cuadrado respalda estadísticamente la asociación entre la variable ampliación de la investigación preparatoria y los criterios subjetivos. El hecho de que el valor p sea menor que el nivel de significancia establecido (0.05) indica que la relación observada no es probablemente el resultado del azar, sino que es estadísticamente significativa. La prueba de chi cuadrado proporciona una confirmación estadística de la relación entre estas dos variables.

Resultados del objetivo general de la investigación:

Determinar el nivel de observancia del plazo razonable en la ampliación de la investigación preparatoria de delitos comunes en el Módulo Penal de Nuevo Chimbote, 2022.

Tabla 15

Nivel de observancia del plazo razonable en la ampliación de la investigación preparatoria de delitos comunes en el módulo penal de Nuevo Chimbote, 2022.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Valido	Porcentaje acumulado
Valido	Muy bajo	0	0,	0,	0,
	Bajo	30	52,6	52,6	52,6
	Medio	27	47,4	47,4	100,0
	Alto	0	0,	0,	
Total		57	100,0		

Nota: La presente información se ha elaborado mediante un análisis realizado a partir del instrumento de recolección de datos diseñado para este estudio.

Tabla 16

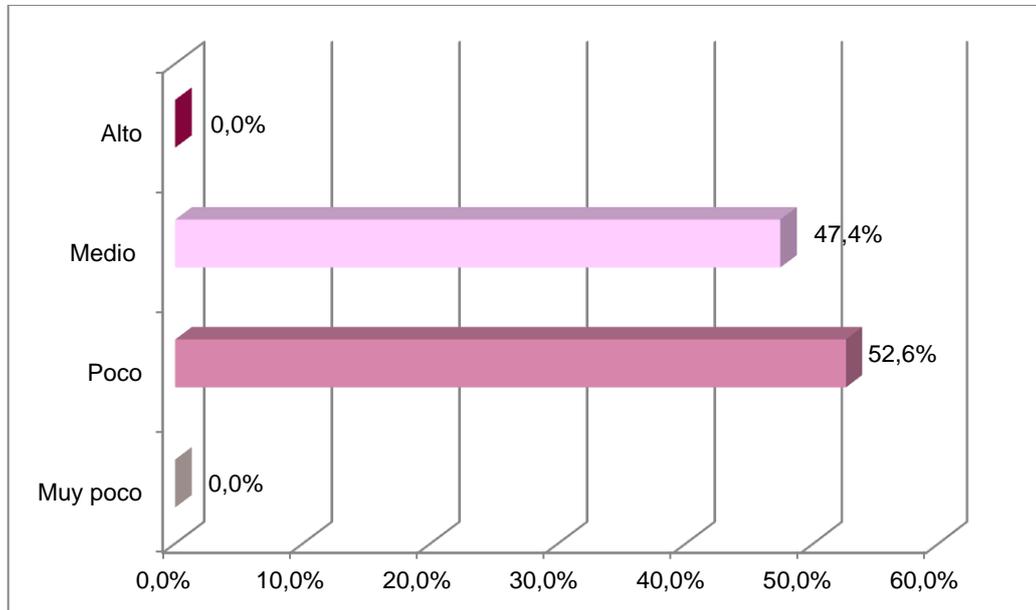
Prueba de Chi cuadrado para nivel de observancia del plazo razonable en la ampliación de la investigación preparatoria de delitos comunes en el módulo penal de Nuevo Chimbote, 2022.

Nivel de observancia del plazo razonable en la ampliación de la investigación preparatoria de delitos comunes en el módulo penal de Nuevo Chimbote, 2022.	Chi-cuadrado	Df	Sign. Asint.
	40.54	4	,000

Nota: Los datos analizados revelan un valor del estadístico chi-cuadrado de 40.54, con 4 grados de libertad y un nivel de significancia asintótica de 0.000. Este valor de significancia asintótica es menor que el nivel de significancia típicamente utilizado ($\alpha = 0.05$), lo que indica una asociación significativa entre el nivel de observancia del plazo razonable y la ampliación de la investigación preparatoria. Los datos fueron analizados utilizando el programa PSPP.

Figura 06

Gráfico de barra. Nivel de observancia del plazo razonable en la ampliación de la investigación preparatoria de delitos comunes en el módulo penal de Nuevo Chimbote, 2022.



Nota: La gráfica muestra que de los expedientes evaluados el 52,6% tienen como valor "Bajo" observancia del plazo razonable en la ampliación de la investigación preparatoria y el otro 47,4% de observancia es medio. Asimismo no se hallaron valores para alto y muy bajo. *Fuente:* Tabla 15.

Interpretación: A partir del análisis de los datos presentados en la Tabla 10 y Figura 06, se puede establecer que respecto al nivel de observancia del plazo razonable en la ampliación de la investigación preparatoria de delitos comunes en el Módulo Penal de Nuevo Chimbote durante el año 2022: predomina un nivel de observancia catalogado como "Bajo", el cual alcanza el 52,6% de los expedientes evaluados. Le sigue en importancia una observancia calificada de "Medio" en el 47,4% de los casos y no se registran niveles de observancia "Alto" ni "Muy bajo".

En base a los datos disponibles, se puede concluir que la mayoría de los expedientes (52,6%) no cumplen adecuadamente con el plazo establecido para ampliar la investigación preparatoria. Estos resultados destacan la importancia de

fortalecer el cumplimiento de los estándares legales en esta etapa del proceso. Mejorar el cumplimiento de los plazos legales permitiría una gestión más eficiente de los casos y garantizaría el respeto del derecho fundamental a un debido proceso dentro de los límites establecidos por la ley. Por lo tanto, es necesario tomar medidas para abordar esta observancia insuficiente y asegurar un sistema de justicia más efectivo y respetuoso de los derechos de todas las partes involucradas.

Asimismo, La prueba de chi-cuadrado se utilizó para determinar si existe una relación significativa entre las variables "nivel de observancia del plazo razonable" y "ampliación de la investigación preparatoria". Los resultados de la prueba fueron: el valor del estadístico chi-cuadrado obtenido fue de 40.54, el número de grados de libertad asociados a la prueba fueron 4 y el nivel de significancia asintótica: El valor de significancia asintótica fue de 0.000.

En este caso, el valor obtenido es menor que el nivel de significancia típicamente utilizado ($\alpha = 0.05$), lo que indica que hay una asociación significativa entre el nivel de observancia del plazo razonable y la ampliación de la investigación preparatoria

IV. DISCUSIÓN

En relación con el objetivo general, se estableció que en el Módulo Penal de Nuevo Chimbote durante el año 2022, el nivel de observancia del plazo razonable en la ampliación de la investigación preparatoria de delitos comunes se caracteriza principalmente por un nivel de observancia clasificado como "Bajo". Esto se refleja en que el 52,6% de los expedientes evaluados fueron catalogados en este nivel.

Es fundamental destacar la jurisprudencia, en particular la Casación N° 02-2008-La Libertad, la cual establece que la ampliación de la investigación procede solo cuando, durante una investigación en curso, se requiere más tiempo para realizar una revisión exhaustiva de un caso. Sin embargo, esta extensión debe ajustarse a plazos justos y equitativos (Neyra, 2010), y con base en los hallazgos se confirma la hipótesis nula planteada en la investigación, concluyendo que el nivel de observancia del plazo razonable en el Módulo Penal de Nuevo Chimbote es "bajo".

Los resultados encontrados por Mego (2023) en su investigación están en línea con los hallazgos previos. Su estudio evidenció la falta de una definición clara del derecho a un plazo razonable en la etapa de ampliación de la investigación preparatoria. Además, destacó cómo este derecho puede ser vulnerado debido a la existencia de criterios divergentes por parte de los fiscales encargados de dicha ampliación. Ambos hallazgos subrayan la importancia de establecer una definición precisa y consensuada del plazo razonable en este contexto, así como de proporcionar pautas claras a los fiscales para garantizar una aplicación uniforme y coherente de dicho plazo. De esta manera, se podrán evitar vulneraciones a los derechos de los investigados y se promoverá un proceso justo y equitativo.

Asimismo, se respalda la postura expresada por Restrepo (2017), quien señala que la normativa procesal carece de claridad en cuanto al momento exacto en el que se inicia la prórroga. La falta de claridad conduce a la aparición frecuente de "plazos muertos" y resulta en la extensión de los períodos de investigación más allá de lo establecido legalmente. Como consecuencia, se vulneran los derechos de los investigados a un proceso dentro de un plazo

razonable y a un debido proceso, tal como se estableció en la Sentencia N° 03855-2022-PHC/TC.

La validación estadística de los hallazgos permitió corroborar la hipótesis alternativa planteada para la investigación, que sostiene que el nivel de observancia del plazo razonable en la ampliación de la investigación preparatoria de delitos comunes en el Módulo Penal de Nuevo Chimbote en 2022 es bajo. Estas afirmaciones se sustentan en los resultados de las pruebas estadísticas realizadas, que incluyen un estadístico chi-cuadrado de 40.54, con 4 grados de libertad y un nivel de significancia asintótica de 0.000, indicando una asociación significativa entre el nivel de observancia del plazo razonable y la ampliación de la investigación preparatoria.

Además, la prueba estadística del coeficiente de correlación de Pearson entre ambas variables arrojó un valor de 0.502. (Ver anexo N°09). Según la clasificación de Hernández-Sampieri y Mendoza (2018), esta correlación positiva de magnitud media sugiere que a mayor cumplimiento de los plazos procesales estipulados, mayor será el fortalecimiento potencial de las investigaciones preliminares dentro de los plazos legales establecidos.

Estos hallazgos indican que a medida que aumenta el incumplimiento de los plazos procesales, se prolonga el tiempo necesario para las investigaciones preliminares de los casos. En otras palabras, el cumplimiento de los plazos legales durante los procesos contribuye a una mejora en los tiempos asignados para las investigaciones preliminares de los casos de delitos comunes en el contexto del Módulo Penal de Nuevo Chimbote en 2022.

La correlación positiva implica que ambas variables tienden a variar en la misma dirección, lo que significa que un mayor cumplimiento de los plazos procesales se relaciona con una reducción simultánea en la duración regular de la etapa preparatoria.

Por lo tanto, respecto a los hallazgos del objetivo general de la investigación, se resalta la necesidad de abordar esta ambigüedad normativa y garantizar que los plazos legales sean respetados de manera efectiva, protegiendo así los derechos fundamentales de todas las partes involucradas en el proceso de investigación preparatoria. Es preciso establecer normativamente

desde qué momento inicia el cómputo de una prórroga de investigación preparatoria, a fin de evitar dilaciones indebidas que afecten las garantías de los justiciables en el proceso penal.

Dimensión 1: respecto a determinar el nivel de observancia a la complejidad del caso al momento de ampliar la investigación preparatoria. Los resultados obtenidos muestran que predomina un nivel de observancia “Bajo” o insuficiente con un 50,9% de la muestra analizada, lo que indica que en más de la mitad de los casos estudiados, no se consideró adecuadamente la complejidad del caso como una dimensión del plazo razonable para disponerse la ampliación de la investigación preparatoria.

Estos hallazgos encuentran respaldo en los resultados obtenidos por Coila (2022) en su investigación sobre el cumplimiento del plazo razonable. Según el estudio, se observó que en el 66,7% de los casos analizados no se respetó el plazo establecido, mientras que en el 33,3% se cumplió adecuadamente. Estas cifras refuerzan la preocupación existente con respecto a la falta de consistencia en el acatamiento de los plazos legales y subrayan la necesidad imperante de abordar esta situación para garantizar el respeto de los derechos fundamentales de los involucrados en el proceso.

La falta de cumplimiento de los plazos legales puede acarrear consecuencias negativas para las partes inmersas en la investigación preparatoria. Ambas investigaciones indican que existen deficiencias en la toma de decisiones y en la aplicación de los plazos legales durante la ampliación de la investigación preparatoria. Es importante abordar estas deficiencias a fin de garantizar un proceso judicial justo, teniendo en cuenta la complejidad de cada caso y respetando los derechos de todas las partes involucradas.

Dimensión 2: se evaluó el nivel de observancia de la actividad y comportamiento procesal de las partes al momento de disponer ampliaciones de la investigación preparatoria. Los resultados mostraron que predomina un nivel catalogado como "Medio" en el 59,7% de los casos revisados.

Se denota que, de manera regular, se consideran aspectos como el uso regular de los medios procesales, la colaboración y cooperación con el proceso, la

no interposición de recursos infundados y el cumplimiento de plazos procesales por parte de los imputados.

De acuerdo con Moreno (2019), una estrategia para mejorar la gestión de los casos y facilitar el esclarecimiento de los hechos es fortalecer el seguimiento integral de las actuaciones de las partes involucradas. Asimismo, el autor resalta que los procesos prolongados pueden acarrear consecuencias perjudiciales para todas las personas involucradas. La incertidumbre generada por la duración prolongada del proceso puede afectar emocionalmente a las partes y dificultar la planificación de sus vidas.

En este sentido, es fundamental implementar medidas que agilicen la tramitación de los casos y reduzcan los plazos de investigación, sin comprometer la calidad de las actuaciones ni la debida diligencia. Un seguimiento integral de las actuaciones permite identificar posibles demoras y adoptar medidas correctivas oportunas, evitando así la prolongación innecesaria de los procesos. Pues a medida que pasa el tiempo, los hechos y las pruebas pueden perder actualidad, lo que puede impactar negativamente en la eficacia de la justicia y en la capacidad de llegar a una resolución justa y equitativa. En este sentido, es fundamental implementar medidas que permitan agilizar los procedimientos judiciales, garantizando un proceso célere y oportuno (Rodríguez et al, 2013)

La optimización de la gestión de las causas, al garantizar el cumplimiento de los plazos y promover una comunicación fluida y eficiente entre las partes y el sistema de justicia, tiene como objetivo reducir los perjuicios derivados de procesos prolongados y fortalecer la efectividad del sistema (Torres y Benítez, 2014). Respetar los plazos establecidos evita demoras innecesarias y brinda certeza a las partes involucradas, al tiempo que mejora la planificación y utilización de los recursos judiciales. Por otro lado, una comunicación fluida y eficiente facilita el intercambio de información relevante, minimiza malentendidos y fomenta la confianza en el sistema de justicia, lo cual contribuye a una resolución más ágil y satisfactoria de los casos. Al evitar la prolongación innecesaria de los procesos, se reducen los impactos negativos emocionales y se fortalece la eficiencia y eficacia global del sistema de justicia.

Dimensión 3: se evaluó el nivel de observancia de la actuación de las autoridades judiciales como indicador de plazo razonable para disponer la ampliación de la investigación preparatoria.

Los resultados mostraron que predomina un nivel bajo de observancia a esta dimensión con un 59,7% de los casos revisados. Los hallazgos evidencian la necesidad de fortalecer mecanismos de control y mejorar aspectos en la celeridad en la tramitación del proceso, la gestión eficiente de los recursos judiciales, el respeto a la pertinencia de las pruebas y la tramitación y resolución de medios impugnatorios,

Asimismo, los hallazgos concuerdan con el estudio llevado a cabo por Lachi y Haquens (2019). En su investigación, determinaron que la falta de una justificación adecuada para las demoras en las diligencias dentro de los plazos ordinarios tiene un impacto negativo en la protección del derecho a un plazo razonable.

Cuando no se brinda una justificación suficiente para las demoras en las diligencias procesales, se pone en riesgo la salvaguardia del derecho de las partes a un proceso dentro de un plazo razonable. La prolongación innecesaria del proceso puede generar incertidumbre, afectar emocionalmente a las partes y obstaculizar la eficacia del sistema de justicia.

Dimensión 4: se evaluó el nivel de observancia de los criterios objetivos establecidos para valorar la razonabilidad del plazo en la ampliación de la investigación preparatoria.

Los resultados mostraron que predomina un nivel "Bajo" de observancia de dichos criterios con un 54,4% de casos, estos criterios comprenden la adecuada labor del Fiscal, las actuaciones pendientes de realización, los nuevos antecedentes, pruebas, testigos durante la investigación preparatoria y respeto de los plazos legales establecidos, ello en concordancia con el Expediente N° 5228-2006-PHC/TC-LIMA. Asimismo, el Encuentro Jurisdiccional Constitucional del Poder Judicial (2020) considera como elementos clave la demora administrativa, responsabilidad de las partes, complejidad del caso y gravedad de consecuencias.

Dado que en más de la mitad de los expedientes analizados no se aplicaron adecuadamente los criterios establecidos, se concluye la necesidad de fortalecer su observancia al disponer ampliaciones, pues solo así se garantizaría que el tiempo empleado en la investigación sea realmente razonable, evaluando objetivamente cada caso conforme a los parámetros legalmente definidos.

Dimensión 5: se evaluó el nivel de observancia de los criterios subjetivos al disponer ampliaciones de investigación preparatoria en 2022. Los resultados revelaron que predominó un nivel "Bajo" de observancia de estos criterios, con un 52,6% de los expedientes analizados.

De acuerdo con el Expediente N° 5228-2006-PHC/TC-LIMA, se establece que los criterios subjetivos para evaluar la duración razonable de una investigación incluyen varios aspectos relevantes. Entre ellos se encuentran los hechos investigados, el número de investigados, las pericias o exámenes realizados, los tipos de delitos involucrados y la posible colaboración de entidades. Estos criterios representan estándares que permiten evaluar si la duración de una investigación ha sido adecuada, teniendo en cuenta factores como la complejidad del caso, el alcance de la pesquisa, la conducta de las partes involucradas y la diligencia en la realización de la investigación. Estos elementos subjetivos son considerados para determinar si se ha cumplido con el principio de celeridad procesal y si la duración de la investigación se ajusta a los estándares razonables establecidos.

Los resultados obtenidos indican que en más de la mitad de los casos analizados no se cumplió adecuadamente con los criterios subjetivos para extender el plazo para la investigación preparatoria, por lo que se resalta la necesidad de fortalecer la aplicación de dichos criterios. Es fundamental que los operadores del sistema de justicia tengan en cuenta de manera adecuada estos aspectos subjetivos al tomar decisiones sobre la ampliación de una investigación.

Para lograrlo, se debe evaluar diligentemente los hechos investigados, el número de investigados, las pericias o exámenes realizados, los tipos de delitos involucrados y la posible colaboración de entidades. Al considerar estos criterios de manera adecuada, se garantiza una toma de decisiones fundamentada y acorde a los estándares de duración razonable de una investigación.

V. CONCLUSIONES

Primera: Se determinó e que el 52.6% de los expedientes revisados registró un nivel de cumplimiento de plazos catalogado como "Bajo". Este hallazgo principal corrobora objetivamente la hipótesis alternativa planteada, permitiendo confirmar mediante evidencia cuantitativa que efectivamente la hipótesis alternativa sobre un bajo cumplimiento de plazos legales durante la ampliación de investigaciones en el Módulo Penal de Nuevo Chimbote, 2022 era certera. Por tanto, los resultados validan que el respeto del plazo razonable durante la etapa de investigación preparatoria demostró ser bajo.

Segunda: Se determinó que, para el primer objetivo específico, la evaluación del nivel de observancia de las actuaciones pendientes para ampliar la investigación preparatoria en el Módulo Penal de Nuevo Chimbote, 2022 se realizó en la dimensión de "Criterios objetivos". Al analizar dicha dimensión y considerar el indicador 14, el cual aborda las "Actuaciones pendientes de realización" en relación con el desempeño de las funciones jurisdiccionales, se registró un nivel de observancia bajo, representado por un porcentaje del 54.4%. Por lo que, este resultado indica que el nivel de actuación en el cumplimiento de las actuaciones pendientes para ampliar la investigación preparatoria, evaluado específicamente en la dimensión de "Criterios objetivos", fue clasificado como bajo.

Tercera: Para el segundo objetivo específico, determinar nivel de responsabilidad del fiscal por demoras en realizar diligencias durante la ampliación de la investigación preparatoria en el Módulo Penal de Nuevo Chimbote, 2022, se analizó mediante la dimensión "Criterios objetivos". Al analizar esta dimensión se consideró en el indicador N° 13 "Adecuada labor del fiscal". Se determinó que el grado de cumplimiento de esta dimensión, la cual evalúa aspectos concretos como la labor fiscal y los actos realizados por el mismo para formular acusación, fue bajo, alcanzando un de 59.7%. Por lo que, conforme a esta evidencia, se concluye que el nivel de responsabilidad del fiscal en aspectos verificables asociados a demoras

en investigaciones preliminares es alto, dado que la observancia real a aspectos cuantificables resultó deficiente, de acuerdo con el rango determinado para el nivel bajo de cumplimiento.

Cuarta: Para el tercer objetivo específico, determinar el nivel de observancia del plazo razonable y la proporcionalidad de la ampliación de la investigación preparatoria de delitos comunes en el Módulo Penal de Nuevo Chimbote, 2022, este objetivo específico derivó directamente del objetivo general, pues una vez cuantificado lo anterior, permitió establecer la proporcionalidad mencionada. Se estableció previamente, que el nivel de observancia al plazo razonable fue bajo en el 52.6% de los casos revisados. Al determinarse que la observancia al plazo razonable presentó dicho porcentaje inferior, se puede concluir que no existe proporcionalidad con los periodos de ampliación de la investigación preparatoria. Por lo tanto, los resultados permitieron determinar que el respeto a los plazos razonables no guardó correspondencia con las ampliaciones otorgadas a la etapa preparatoria.

VI. RECOMENDACIONES

Primera: Al Poder Legislativo se recomienda, reformar la legislación para establecer claramente el cómputo de plazos en las ampliaciones de investigación, incluyendo topes máximos según la tipología delictiva. Es necesario aclarar desde qué momento debe iniciarse la cuenta del plazo cuando se concede una prórroga de investigación preparatoria, ya que actualmente existe ambigüedad al respecto.

Segunda: Al Ministerio Público se recomienda fortalecer la cultura de cumplimiento de los plazos establecidos y promover la realización de diligencias investigativas de manera oportuna y eficiente. Es necesario evitar el uso recurrente de la ampliación de la investigación preparatoria como un recurso para subsanar la falta de diligencia previa.

Tercera: Al Ministerio Público se recomienda priorizar la recolección de pruebas dentro de los plazos legales, considerando la complejidad del caso. Asimismo se recomienda diseñar e implementar un sistema más eficiente de registro, seguimiento y control de los plazos en los procesos judiciales. Se sugiere mejorar el monitoreo del actual sistema "Semáforo" utilizado, garantizando un seguimiento adecuado y oportuno de los plazos.

Cuarta: Al Ministerio Público, por último, se recomienda establecer sanciones claras y efectivas para los fiscales que incumplan de manera recurrente con los plazos establecidos. Estas sanciones deben ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y tener un carácter disuasorio, con el fin de fomentar el cumplimiento de los plazos y evitar retrasos injustificados en los procesos judiciales.

REFERENCIAS

- Albarenga, Y.A. (2019). Deficiencias en la implementación del nuevos sistema penal acusatorio en México. *Revista Ecos sociales*, 7(20), 788-798. <https://revistas.ujat.mx/index.php/ecosoc/article/view/3375>
- Angulo, V.C. (2010). *El Derecho a ser juzgado en un plazo razonable en el proceso penal*. Universidad Austral de Chile. <http://cybertesis.uach.cl/tesis/uach/2010/fja594d/doc/fja594d.pdf>
- Arbulú, V.J. (2014). *La Investigación Preparatoria en el Nuevo Proceso Penal*. Pacifico editores.
- Caro, D.C. (2006). Las garantías constitucionales del proceso penal. *Instituto de investigaciones jurídicas UNAM*, 1028-1045. <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r08047-30.pdf>
- Casación N° 02-2008- La Libertad (03 de junio, 2008). Caso Joe Luis Montero.
- Casas, W. (2016). *¿Ultractividad en los casos de prórroga del plazo de la investigación preparatoria? A propósito de la Casación N.° 309-2015 Lima*. Actualidad Penal.
- Chuga, R.E., Proaño, D.S., & Méndez, C.M. (2021). El plazo razonable como elemento constitutivo de la tutela judicial efectiva. *Dilemas contemporáneos: educación, política y valores*, 9(1), 1-26. <https://doi.org/10.46377/dilemas.v9i.3006>
- Chunga, L. (2017). *La prórroga de los plazos de la investigación preparatoria*. *Revista gaceta penal y procesal penal*. Gaceta jurídica.
- Código Procesal Penal (2022). Código penal y otros. Editores.
- Coila, E.O. (2022). *El plazo razonable en la prisión preventiva en el distrito judicial de Puno- 2022*. [Tesis de grado, Universidad Cesar Vallejo]. Alicia.

https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/UCVV_2e149cfd76416569e0cb00a3e1ca20fd/Details

Constitución Política del Perú (2012). Constitución Política del Perú (4º Ed). Fondo Editorial.

Corte Interamericana de Derechos Humanos (03 de abril, 2009) Caso Kawas Fernández vs. Honduras

Corte Interamericana de Derechos Humanos (12 de noviembre, 1997). Caso Suárez Rosero Vs. Ecuador

Corte Interamericana de Derechos Humanos (9 de marzo, 2020). Caso Noguera y otra Vs. Paraguay.

Cruz, J.J. (2020) *¿Cuando el Fiscal puede concluir que la investigación preparatoria ha cumplido su objeto?* Torres Pastor Abogados. <https://www.tpclaw.pe/publicacion/45/cuando-el-fiscal-puede-concluir-que-la-investigacion-preparatoria-ha-cumplido-su-objeto>

Dominique, L. (2022) *La Prisión Preventiva problemas en su aplicación*. [Tesis segunda especialidad, Pontificia Universidad Católica del Perú]. Repositorio de Tesis PUCP. <http://hdl.handle.net/20.500.12404/22060>

Dueñas, M.D. (2020). La investigación preparatoria en los delitos de corrupción de funcionarios en el nuevo código procesal penal. *Revista de Derecho*, 5(2), 11-19. <https://doi.org/10.47712/rd.2020.v5i2.87>

Esteban, N. (2018) *Tipos de Investigación*. Universidad Santo Domingo de Guzmán. <https://api.core.ac.uk/oai/oai:repositorio.unisdg.edu.pe:USDG/34>

Expediente N° 01535-2015-PHC/TC-Piura (25 de abril, 2018). Caso Manuel Helmer Garrido Castro

Expediente N° 5228-2006-PHC/TC-Lima (15 de febrero, 2007). Caso Samuel Gleiser Katz

- Falcone, D. (2014). Apuntes sobre la formalización de la investigación desde la perspectiva del objeto del proceso penal. *Revista de derecho (Coquimbo)*, 21(2), 183-224. <https://dx.doi.org/10.4067/S0718-97532014000200006>
- Gallardo, E. (2017). *Metodología de la Investigación: manual autoformativo interactivo*. Universidad Continental de Huancayo.
- Guía de Actuación Fiscal (2013). *Guía de Actuación Fiscal en el Código Procesal Penal*. Escuela del Ministerio Público.
- Guzmán, E. (2023). *Plazo razonable y el derecho de defensa del imputado, Distrito Fiscal del Callao, 2023*. [Tesis de maestría, Universidad Cesar Vallejo]. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/122061>
- Hernández- Sampieri, R. & Mendoza, C. (2018). *Metodología de la investigación. Las rutas cuantitativas, cualitativas y mixtas*. McGraw-Hill Interamericana Editores.
- Horvitz, L. & López, M. (2003). *Derecho procesal penal chileno*. Editorial jurídica de Chile.
- Incaroca, D. (2021). La teoría del “no plazo” en la investigación preparatoria del delito. ¿Cuándo es viable la aplicación de esta teoría para la prórroga excepcional del plazo de la investigación preparatoria en casos complejos o de criminalidad organizada? *Actualidad Penal*, 81(1), 105 - 114
- Krásná, P. & Kurilovska, L. (2022). Justificación y significado de atributos seleccionados de la mediación penal en los procedimientos preparatorios. *Internal Security* 14 (1), 225-241. <https://dx.doi.org/10.5604/01.3001.0016.0392>
- Lachi, V. & Haquens, F. (2019). *Prórroga de la investigación preparatoria en delitos comunes y el derecho al plazo razonable, distrito fiscal de San Martín Tarapoto, 2019*. Universidad Científica del Perú.

- Laos, K. (2018). *Los límites del plazo suplementario de la investigación preparatoria en el proceso penal*. Gaceta jurídica.
- Loza, G. (2023). *Prolongación y cese de la prisión preventiva*. Loza Avalos Abogados & Consultores.
- Lucas, K. (2021). El poder punitivo del Estado Ecuatoriano y la proporcionalidad de la pena para el delito de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización en 2021. *593 Digital Publisher*, 5(1), 201-216. <https://doi.org/10.33386/593dp.2022.5-3.1437>
- Márquez, A. & Gonzales, O. (2008). La coautoría: delitos comunes y especiales. *Revista Dialogo de Saberes*, 7(2), 29-50.
- Medina, M., Rojas, C., Bustamante, W., Loaiza, R., Martel, C. & Castillo, R. (2023) Metodología de la investigación: Técnicas e instrumentos de investigación Instituto Universitario de Innovación Ciencia y Tecnología Inudi Perú S.A.C. <https://doi.org/10.35622/inudi.b.80>
- Mego, A. (2023). Vulneración del derecho al plazo razonable en diligencias preliminares por infracción al principio de legalidad por sede jurisprudencial en Perú. *Revista de Climatología* 23 (1), 415-423
- Ministerio Público (2022). *Etapas del Proceso: Investigación Preparatoria*. Portal Oficial. [https://www.mpfm.gob.pe/elfiscal/etapas_proceso/#:~:text=a\)%20La%20Investigaci%C3%B3n%20Preliminar%20\(Diligencias%20Preliminares\)&text=Estas%20implican%20realizar%20los%20actos,personas%20involucradas%20y%20asegurarlas%20debidamente](https://www.mpfm.gob.pe/elfiscal/etapas_proceso/#:~:text=a)%20La%20Investigaci%C3%B3n%20Preliminar%20(Diligencias%20Preliminares)&text=Estas%20implican%20realizar%20los%20actos,personas%20involucradas%20y%20asegurarlas%20debidamente).
- Ministerio Público. (s/f). Actores. Fiscalía de la Nación. Portal oficial. <https://www.mpfm.gob.pe/elfiscal/actores/>
- Moreno, J. (2019). *El plazo de la etapa de diligencias preliminares*. Evolución legislativa y jurisprudencial. <https://lpderecho.pe/plazo-diligencias-preliminares-evolucion-legislativa-jurisprudencial/>

- Muñoz, F, & Conde, M. (2010). *Derecho penal, Parte general*. Editorial Tirant Lo Blanch.
- Neyra, J. (2010). *Manual del nuevo proceso penal y de litigación oral*. Idemsa.
- Noriega, G. (2023). Prisión preventiva. *Revista Ciencia Multidisciplinaria CUNORI*, 7(1), 131–140. <https://doi.org/10.36314/cunori.v7i1.213>
- Ore, A. (2014). *Manual de Derecho Procesal Penal. Las medidas de coerción en el proceso penal*, Tomo 2. Editorial Reforma.
- Oré, A. (2016). *Derecho procesal penal peruano*. Gaceta Jurídica.
- Oroño, N. (2016) *¿Cuál es el plazo de duración de la investigación penal preparatoria en el código procesal penal de santa fe ley 12.734?*
Terragni jurista.
<https://www.terragnijurista.com.ar/doctrina/duracion.htm#:~:text=El%20nuevo%20C%C3%B3digo%20Procesal%20Penal,la%20formalizaci%C3%B3n%20de%20la%20investigaci%C3%B3n%E2%80%9D>.
- Pérez, M. (2017). *Manual de criminología y política criminal*. Fondo Editorial PUCP.
- Pleno Sentencia 418/2021 (30 marzo, 2021). Expediente N.º 01198-2019-PHC/TC-LIMA. Caso Freddy Daniel Zevallos López.
- Pleno Sentencia 139/2023 (21 de marzo, 2023). EXP. N.º 00461-2022-PHC/TC LIMA. Caso José Alberto Monge Balta
- Poder Judicial del Perú (1 y 2 de diciembre, 2020) *Encuentro Jurisdiccional Constitucional*.
- Quishpe (2023). Caducidad de la prisión preventiva en el Ecuador desde la perspectiva de la corte constitucional y la corte nacional de justicia. Justicia constitucional frente a la justicia ordinaria. *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar*, 7(1), 9025-9044. https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v7i1.5103

- Ramirez, A. (2019). Plazo razonable y prisión preventiva. *Perfiles de las Ciencias Sociales*, 12(1), 2007-9362.
[Http://revistas.ujat.mx/index.php/perfiles,México](http://revistas.ujat.mx/index.php/perfiles,México),
- Restrepo, M.I. (2017). *Plazo razonable en investigaciones de violaciones de derechos humanos*. [Tesis doctoral, Universidad Carlos III de Madrid]. Dialnet. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/tesis?codigo=153288>
- Rivadeneira, A. (2011). El derecho al plazo razonable como contenido implícito del derecho al debido proceso: desarrollo jurisprudencial a nivel internacional y nacional. *Revista Internauta de Práctica Jurídica*, 27(1), 43-59.
- Robles, F. (2017). *Derecho Procesal Penal*. Universidad continental.
- Rodríguez, M.P. (2015). El proceso común. Vía Emblemática del Código Procesal Penal del 2004 (CPP) y su Primera Etapa: la Investigación Preparatoria. *Revista PUCP*, 12(1), 231-239.
<https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/forojuridico/article/view/13817>
- Roxin, C. (1997). *Derecho penal, Parte general, Tomo I*. Civitas.
- Salmon, E. & Blanco, C. (2012). *El Derecho al debido proceso en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos humanos*. Universidad Pontificia Católica del Perú.
https://idehpucp.pucp.edu.pe/images/publicaciones/derecho_al_debido_proceso_en_jurisprudencia_de_corte_interamericana_ddhh.pdf
- Sánchez, P.W. (2004). *El Nuevo Proceso Penal*. Idemsa.
- Soto, V.R. (2022). Una mirada crítica del uso y abuso de la prisión preventiva en el Perú y América Latina: ¿medida excepcional o una regla? *Tecno Humanismo*, 2 (4), 255-274. <https://doi.org/10.53673/th.v2i4.196>
- Tello, I. (2018). *El control de plazo: herramienta procesal que cautela derechos y garantías constitucionales en la investigación penal*. En *Actualidad Penal*, 46(1), 209-219.

- Véscovi, E. (1984). *Teoría general del proceso*. Themis.
- Viteri, D.D. (2013). El derecho al plazo razonable en el proceso penal: el desarrollo jurisprudencial de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y del Tribunal Constitucional peruano. *Revista Del Instituto de Estudios Penales*, 8(1), 129-138.
- Vizcarra, D.S. (2022). *El plazo razonable como derecho constitucional en la detención de una persona dentro del proceso penal, 2021*. [Tesis maestría, Universidad Católica de Santa María]. Repositorio UCSM. <https://repositorio.ucsm.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12920/12064/A7.2420.MG.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Zaffaroni, E.R. (2017). *Derecho penal humano. La doctrina de los juristas y el poder en el siglo XXI*. Hammurabi.
- Zapana, G. (2022). *La aplicación del plazo razonable en los requerimientos de prisión preventiva en los Juzgados de Investigación preparatoria de la provincia de San Román – 2022*. Repositorios Latinoamericanos. <http://repositorio.upsc.edu.pe/handle/UPSC/350>

ANEXO Nº 1: MATRIZ DE CONSISTENCIA

TÍTULO: “EL PLAZO RAZONABLE EN LA AMPLIACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DE DELITOS COMUNES EN EL MÓDULO PENAL DE NUEVO CHIMBOTE, 2022”.							
PROBLEMA	OBJETIVOS		HIPÓTESIS	VARIABLES	DISEÑO DE INVESTIGACIÓN	POBLACIÓN Y MUESTRA	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS
¿Cuál es el nivel de observancia del plazo razonable en la ampliación de la investigación preparatoria de delitos comunes en el Módulo Penal de Nuevo Chimbote, 2022?	GENERAL	ESPECÍFICOS	Ho: El nivel de observancia del plazo razonable en la ampliación de la investigación preparatoria de delitos comunes en el Módulo Penal de Nuevo Chimbote, 2022, no es bajo.	Plazo Razonable	Investigación cuantitativa	POBLACIÓN Estuvo compuesta por los 229 expedientes de reos en cárcel tramitados Modulo Penal Nuevo Chimbote, los cuales correspondientes al 1º, 2º, 4º, 5º, 6º, 7º y 8º juzgado de investigación preparatoria.	TÉCNICAS: Análisis de los expedientes donde se solicitó ampliación del plazo de investigación preparatoria.
	Determinar el nivel de observancia del plazo razonable en la ampliación de la investigación preparatoria de delitos comunes en el Módulo Penal de Nuevo Chimbote, 2022.	Determinar el nivel de observancia de las actuaciones de investigación pendientes de realización para la ampliación de la investigación preparatoria de delitos comunes en el Módulo Penal de Nuevo Chimbote en el año 2022					

			Ha: El nivel de observancia del plazo razonable en la ampliación de la investigación preparatoria de delitos comunes en el Módulo Penal de Nuevo Chimbote, 2022, es bajo.				
		Determinar el nivel de responsabilidad del fiscal ante la dilación en la ejecución de las diligencias legales en el contexto de la ampliación de la investigación preparatoria de delitos comunes en el Módulo Penal de Nuevo Chimbote, 2022.		Ampliación de la investigación preparatoria			
		Determinar el nivel de observancia del plazo razonable y la proporcionalidad de la ampliación de la investigación preparatoria de delitos comunes en el Módulo Penal de Nuevo Chimbote, 2022.				MUESTRA Estuvo compuesta por 57 expedientes extraídos de la población de estudio, el cual representa el 25% de la misma.	INSTRUMENTO: Guía de análisis documental

ANEXO Nº 2: OPERACIONALIZACIÓN DE LA VARIABLE

TÍTULO: “EL PLAZO RAZONABLE EN LA AMPLIACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DE DELITOS COMUNES EN EL MÓDULO PENAL DE NUEVO CHIMBOTE, 2023”.											
VARIABLES DE ESTUDIO	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES		ESCALA DE MEDICIÓN					
						1	2	3	4		
Plazo razonable	El entendimiento de plazo es aquel que cumple con los requisitos de necesidad, suficiencia y respeto a los derechos de las partes para lograr una sentencia definitiva. (Pleno Sentencia 418/2021)	En este estudio, la variable "plazo razonable" se operacionalizará a través de tres dimensiones, cada una de las cuales tendrá sus propios indicadores. Estos indicadores compondrán el instrumento de medición utilizado para evaluar la variable. La calificación de cada ítem responderá a la escala valorativa de Likert.	1. Complejidad del asunto	1	La naturaleza y gravedad del delito	Ordinal					
				2	Hechos investigados						
				3	Alcance de la actividad probatoria						
				4	Presencia de múltiples afectados o acusados						
			2. Actividad y comportamiento procesal de las partes	5	Uso regular de los medios procesales	Ordinal					
				6	Colaboración y cooperación con el proceso						
				7	Interposición de recursos manifiestamente infundados Cumplimiento de plazos procesales						
				8	Uso regular de los medios procesales						
			3. Actuación de las autoridades judiciales	9	Celeridad en la tramitación del proceso.	Ordinal					
				10	Gestión eficiente de los recursos judiciales.						
				11	Respeto a la pertinencia de las pruebas.						

				12	tramitación y resolución de medios impugnatorios	
Ampliación de la investigación preparatoria	Es un procedimiento en el sistema legal que se activa cuando, durante una investigación en curso, se reconoce que se requiere más tiempo para llevar a cabo una revisión completa y minuciosa de un caso (Casación 02-2008-La Libertad)	En este estudio, la variable "plazo razonable" se operacionalizara a través de tres dimensiones, cada una de las cuales tendrá sus propios indicadores. Estos indicadores compondrán el instrumento de medición utilizado para evaluar la variable. La calificación de cada ítem responderá a la escala valorativa de Likert.	4. Criterios objetivos	13	Adecuada labor del Fiscal	Ordinal
				14	Actuaciones pendientes de realización	
				15	Nuevos antecedentes, pruebas, testigos durante la investigación preparatoria	
				16	Respeto de los plazos legales establecidos.	
			5. Criterios Subjetivos:	17	Los hechos justificación de la ampliación de la investigación preliminar	Ordinal
				18	Alto número de investigados	
				19	Requerimiento de pericias o exámenes especiales	
				20	Colaboración de otras entidades estatales.	

Nota: La escala de medición es: (1) Muy bajo, (2) Bajo, (3) Medianamente, y, (4) Alto. Creación propia.



ANEXO N°3: GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL



GUIA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN: “El plazo razonable en la ampliación de investigación preparatoria de delitos comunes en el Módulo Penal de Nuevo Chimbote, 2022”.

OBJETIVO ESPECIFICO DE LA INVESTIGACIÓN: Determinar el nivel de observancia del plazo razonable en la ampliación de la investigación preparatoria de delitos comunes en el Módulo Penal de Nuevo Chimbote, 2022.

MAESTRANDO: Maricelo Xiomara Encinas Chávez. _____

EXPEDIENTE EVALUADO:

Juzgado al que pertenece: _____

Código asignado: _____

PLAZO ORDINARIO DE LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA:

Inicio: _____

Termino: _____

PERIODO DE AMPLIACIÓN DE LA PRISIÓN PREVENTIVA

Plazo de Prorroga: _____

Cumplió el plazo: _____

ESCALA VALORATIVA

Muy bajo	Bajo	Medio	Alto
1 punto	2 puntos	3 puntos	4 puntos

I. Plazo Razonable: Se evaluara si se ha respetado el plazo razonable en el expediente:

“El plazo razonable en la ampliación de investigación preparatoria de delitos comunes en el Módulo Penal de Nuevo Chimbote, 2022”.
Maricelo Xiomara Encinas Chávez.

ÍTEM	VI: PLAZO RAZONABLE	ESCALA			
		1	2	3	4
Dimensión 1: Complejidad del Asunto		1	2	3	4
1	La complejidad del caso se evaluó en función de la naturaleza y gravedad del delito investigado, considerando su impacto social y jurídico.				
2	La complejidad del caso se evaluó considerando la cantidad, complejidad y relaciones entre los hechos investigados.				
3	La complejidad del caso se evaluó en función del alcance de la actividad probatoria requerida para el esclarecimiento de los hechos, considerando la cantidad y complejidad de las pruebas a recopilar y analizar.				
4	La complejidad del caso se evaluó en función de la presencia de múltiples afectados o acusados, considerando la complejidad de las relaciones entre ellos y las implicaciones en el proceso.				
Dimensión 2: Actividad procesal de la parte interesada		1	2	3	4
5	La parte interesada utilizó de manera regular los medios procesales establecidos por la ley.				
6	La parte interesada mostró una actitud de colaboración y cooperación con el desarrollo del proceso, facilitando la realización de las diligencias y proporcionando la información requerida de manera oportuna.				
7	La parte interesada evitó interponer recursos manifiestamente infundados que pudieran ocasionar retrasos o demoras innecesarias en el proceso.				
8	La parte interesada cumplió con los plazos procesales establecidos por la ley para presentar documentos, contestar requerimientos, comparecer a audiencias u otras actuaciones procesales				
Dimensión 3: Actuación de las Autoridades Judiciales					
9	Las autoridades judiciales tramitaron el proceso de manera rápida y ágil, evitando retrasos innecesarios.				
10	Las autoridades judiciales respetaron los principios de pertinencia y admisibilidad de las pruebas presentadas por las partes, evitando dilaciones indebidas.				
11	Las autoridades judiciales tramitaron y resolvieron de manera diligente y pronta los recursos y medios impugnatorios presentados durante el proceso.				
12	La complejidad del caso se evaluó en función de la naturaleza y gravedad del delito investigado, considerando su impacto social y				

“El plazo razonable en la ampliación de investigación preparatoria de delitos comunes en el Módulo Penal de Nuevo Chimbote, 2022”.
 Maricielo Xiomara Encinas Chávez.

jurídico.					
-----------	--	--	--	--	--

II. Ampliación de la investigación preparatoria; evaluación si se realizó de manera adecuada y justificada:

ÍTEM	V2: AMPLIACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA	ESCALA			
		1	2	3	4
Dimensión 4: Criterios Objetivos					
13	Se evidencio Complejidad del caso (múltiples hechos, personas, lugares, tiempos involucrados).				
14	La labor del fiscal fue adecuada para evitar prorrogar la investigación preparatoria.				
15	Se evidenciaron nuevos antecedentes, pruebas, testigos durante la investigación preparatoria				
16	Se evidencio respeto de los plazos legales establecidos, si no es posible concluir en el plazo original.				
Dimensión 5: Criterios Subjetivos					
17	Los hechos investigados justifican la ampliación de la investigación preparatoria debido a su gravedad o relevancia.				
18	El alto número de investigados justifico la prórroga de la investigación preparatoria.				
19	Se han realizado pericias o exámenes especiales que requirieron tiempo adicional para su ejecución y análisis				
20	La colaboración de otras entidades estatales fue necesaria para el avance efectivo de las diligencia, lo que llevo a la prórroga del plazo para la investigación preparatoria.				

“El plazo razonable en la ampliación de investigación preparatoria de delitos comunes en el Módulo Penal de Nuevo Chimbote, 2022”.
 Maricielo Xiomara Encinas Chávez.

ANEXO N° 4: AUTORIZACIÓN



Presidencia de la Corte Superior de Justicia del Santa

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Chimbote, 04 de Diciembre del 2023

OFICIO N° 002827-2023-P-CSJSA-PJ



Firma
Digital

Firmado digitalmente por APAZA
PANUERA Maria Luisa FAU
20541763849 soft
Cargo: Presidente De La Csj Del
Santa
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04.12.2023 11:29:51 -05:00

Sr(a).
DORIS JULISSA CISNEROS GARCIA
Gerente de Administración Distrital

Presente. -

Asunto : ESCRITO DE SOLICITUD DE APLICACIÓN DE ENCUESTAS PARA
TRABAJO DE TESIS - UCV.

Referencia : a) EXPEDIENTE 008711-2023-DP-SG-
b) HOJA DE ENVIO 001762-2023-DP-SG-CSJSA (4DIC2023)

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarla muy cordialmente y en atención al asunto y al documento de la referencia, **SOLICITARLE** se sirva dar el trámite respectivo, dentro de sus competencias y con la coordinación del área pertinente, al requerimiento efectuado por el Jefe de la Escuela de Posgrado de la Universidad "Cesar Vallejo" - Filial Chimbote a fin de que la estudiante, MARICIELO XIOMARA ENCINAS CHAVEZ pueda recabar la información necesaria para el desarrollo de su tesis, conforme a los parámetros e indicaciones establecidos en el ítem b), debiendo de **INFORMAR** de **MANERA DIRECTA** a la entidad recurrente y con conocimiento de esta Presidencia sobre el particular.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad, para reiterar a usted los sentimientos de mi mayor consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

MARIA LUISA APAZA PANUERA
Presidente de la CSJ del Santa
Presidencia de la Corte Superior de Justicia del Santa



ANEXO Nº 5: EVALUACIÓN Y JUICIO DE EXPERTOS

Respetado magistrado: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento “GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL”. Su participación en la evaluación de este instrumento es de suma importancia para garantizar su validez y asegurar que los resultados obtenidos sean utilizados de manera eficaz. Agradezco sinceramente su valiosa colaboración.

1. Datos generales del juez

Nombre del evaluador:	CARLOS VIGIL SALAZAR HIDROGO
Grado profesional:	Maestría () Doctor (x)
Área de formación académica:	PENAL
Áreas de experiencia profesional:	SALA PENAL DE APELACIONES
Institución donde labora:	
Tiempo de experiencia profesional en el área:	2 a 4 años () Más de 5 años (X)

2. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

3. Datos del investigador

Nombre de la Prueba:	“GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL”
Autor:	Encinas Chávez, Maricielo Xiomara
Procedencia:	Programa académico de Maestría en derecho penal y procesal penal
Administración:	Presencial
Tiempo de aplicación:	10 minutos.
Ámbito de aplicación:	Distrito judicial del Santa
Objetivo de la investigación:	Determinar el nivel de observancia del plazo razonable en la ampliación de la investigación preparatoria de delitos comunes en el Módulo Penal de Nuevo Chimbote, 2022.

4. Presentación de instrucciones para el evaluador :

A continuación a usted le presento el cuestionario “GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL” para la investigación titulada: “EL PLAZO RAZONABLE EN LA AMPLIACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DE DELITOS COMUNES EN EL MÓDULO PENAL DE NUEVO CHIMBOTE, 2022”. De acuerdo con los siguientes indicadores califique cada uno de los ítems según corresponda.

CATEGORÍA	CALIFICACIÓN	INDICADOR
CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la categoría o indicador que está midiendo.	1. No cumple con el criterio	El ítem no tiene relación lógica con la categoría
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la categoría.
	3. Moderado nivel	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Alto nivel	El ítem se encuentra está relacionado con la categoría que está midiendo.
RELEVANCIA El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la categoría.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Lea con detenimiento los ítems y califique en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente

1 No cumple con el criterio
2. Bajo Nivel
3. Moderado nivel
4. Alto nivel



Variable	Dimensiones	Ítems	Claridad				Coherencia				Relevancia				Observaciones		
			1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4			
PLAZO RAZONABLE	Dimensión 1: Complejidad del Asunto	1	El delito investigado tuvo una alta gravedad o repercusión social.					X				X				X	
		2	La investigación abarcó una variedad de hechos relacionados, incluyendo múltiples incidentes que necesitan ser investigados y la identificación de diversas líneas de investigación.					X				X				X	
		3	La investigación demandó la recopilación de numerosas pruebas y la realización de peritajes o análisis especializados que consumen tiempo adicional.					X				X				X	
		4	La investigación involucró la identificación y seguimiento de varios sospechosos, por lo que se necesitó coordinación con diferentes entidades o jurisdicciones para avanzar en la investigación					X				X				X	
	Dimensión 2: Actividad Procesal de la Parte interesada	5	La parte interesada utilizó de manera regular los medios procesales establecidos por la ley.					X				X				X	
		6	La parte interesada mostró una actitud de colaboración y cooperación con el desarrollo del proceso, facilitando la realización de las diligencias y proporcionando la información requerida de manera oportuna.					X				X				X	
		7	La parte interesada evitó interponer recursos manifiestamente infundados que pudieran ocasionar retrasos o demoras innecesarias en el proceso.					X				X				X	
		8	La parte interesada cumplió con los plazos procesales establecidos por la ley para presentar documentos, contestar requerimientos, comparecer a audiencias u otras actuaciones procesales					X				X				X	
	Dimensión 3: Actuación de las Autoridades Judiciales	9	Las autoridades judiciales tramitaron el proceso de manera rápida y ágil, evitando retrasos innecesarios.					X				X				X	
		10	Las autoridades judiciales respetaron los principios de pertinencia y admisibilidad de las pruebas presentadas por las partes, evitando dilaciones indebidas.					X				X				X	
		11	Las autoridades judiciales tramitaron y resolvieron de manera diligente y pronta los recursos y medios impugnatorios presentados durante el proceso.					X				X				X	



AMPLIACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA		12	La complejidad del caso se evaluó en función de la naturaleza y gravedad del delito investigado, considerando su impacto social y jurídico.			X			X								X		
	Dimensión 4: Criterios Objetivos	13	Se evidencio Complejidad del caso (múltiples hechos, personas, lugares, tiempos involucrados).			X			X									X	
		14	La labor del fiscal fue adecuada para evitar prorrogar la investigación preparatoria.			X			X									X	
		15	Se evidenciaron nuevos antecedentes, pruebas, testigos durante la investigación preparatoria			X			X									X	
		16	Se evidencio respeto de los plazos legales establecidos, si no es posible concluir en el plazo original.			X			X									X	
	Dimensión 5: Criterios Subjetivos	17	Los hechos investigados justifican la ampliación de la investigación preparatoria debido a su gravedad o relevancia.			X			X									X	
		18	El alto número de investigados justifico la prórroga de la investigación preparatoria.			X			X									X	
		19	Se han realizado pericias o exámenes especiales que requirieron tiempo adicional para su ejecución y análisis			X			X									X	
20		La colaboración de otras entidades estatales fue necesaria para el avance efectivo de las diligencia, lo que llevo a la prórroga del plazo para la investigación preparatoria.			X			X									X		

Firma del evaluador
DNI: 32740612

EVALUACIÓN POR JUICIO DE EXPERTO

Respetado magistrado: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento “GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL”. Su participación en la evaluación de este instrumento es de suma importancia para garantizar su validez y asegurar que los resultados obtenidos sean utilizados de manera eficaz. Agradezco sinceramente su valiosa colaboración.

5. Datos generales del juez

Nombre del evaluador:	CARRASCO ROSAS MARDELI ELIZABETH	
Grado profesional:	Maestría (X)	Doctor ()
Área de formación académica:	PENAL	
Áreas de experiencia profesional:	SALA PENAL DE APELACIONES	
Institución donde labora:		
Tiempo de experiencia profesional en el área:	2 a 4 años ()	Más de 5 años (X)

6. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

7. Datos del investigador

Nombre de la Prueba:	“GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL”
Autor:	Encinas Chávez, Maricielo Xiomara
Procedencia:	Programa académico de Maestría en derecho penal y procesal penal
Administración:	Presencial
Tiempo de aplicación:	10 minutos.
Ámbito de aplicación:	Distrito judicial del Santa
Objetivo de la investigación:	Determinar el nivel de observancia del plazo razonable en la ampliación de la investigación preparatoria de delitos comunes en el Módulo Penal de Nuevo Chimbote, 2022.

8. Presentación de instrucciones para el evaluador :

A continuación a usted le presento el cuestionario “GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL” para la investigación titulada: “EL PLAZO RAZONABLE EN LA AMPLIACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DE DELITOS COMUNES EN EL MÓDULO PENAL DE NUEVO CHIMBOTE, 2022”. De acuerdo con los siguientes indicadores califique cada uno de los ítems según corresponda.

CATEGORÍA	CALIFICACIÓN	INDICADOR
CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintácticas y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la categoría o indicador que está midiendo.	1. No cumple con el criterio	El ítem no tiene relación lógica con la categoría
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la categoría.
	3. Moderado nivel	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Alto nivel	El ítem se encuentra está relacionado con la categoría que está midiendo.
RELEVANCIA El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la categoría.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Lea con detenimiento los ítems y califique en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente

1 No cumple con el criterio
2. Bajo Nivel
3. Moderado nivel
4. Alto nivel



Variable	Dimensiones	Ítems	Claridad				Coherencia				Relevancia				Observaciones		
			1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4			
PLAZO RAZONABLE	Dimensión 1: Complejidad del Asunto	1	El delito investigado tuvo una alta gravedad o repercusión social.					X				X				X	
		2	La investigación abarcó una variedad de hechos relacionados, incluyendo múltiples incidentes que necesitan ser investigados y la identificación de diversas líneas de investigación.					X				X				X	
		3	La investigación demandó la recopilación de numerosas pruebas y la realización de peritajes o análisis especializados que consumen tiempo adicional.					X				X				X	
		4	La investigación involucró la identificación y seguimiento de varios sospechosos, por lo que se necesitó coordinación con diferentes entidades o jurisdicciones para avanzar en la investigación					X				X				X	
	Dimensión 2: Actividad Procesal de la Parte interesada	5	La parte interesada utilizó de manera regular los medios procesales establecidos por la ley.					X				X				X	
		6	La parte interesada mostró una actitud de colaboración y cooperación con el desarrollo del proceso, facilitando la realización de las diligencias y proporcionando la información requerida de manera oportuna.					X				X				X	
		7	La parte interesada evitó interponer recursos manifiestamente infundados que pudieran ocasionar retrasos o demoras innecesarias en el proceso.					X				X				X	
		8	La parte interesada cumplió con los plazos procesales establecidos por la ley para presentar documentos, contestar requerimientos, comparecer a audiencias u otras actuaciones procesales					X				X				X	
	Dimensión 3: Actuación de las Autoridades Judiciales	9	Las autoridades judiciales tramitaron el proceso de manera rápida y ágil, evitando retrasos innecesarios.					X				X				X	
		10	Las autoridades judiciales respetaron los principios de pertinencia y admisibilidad de las pruebas presentadas por las partes, evitando dilaciones indebidas.					X				X				X	
		11	Las autoridades judiciales tramitaron y resolvieron de manera diligente y pronta los recursos y medios impugnatorios presentados durante el proceso.					X				X				X	



AMPLIACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA		12	La complejidad del caso se evaluó en función de la naturaleza y gravedad del delito investigado, considerando su impacto social y jurídico.			X			X								X		
	Dimensión 4: Criterios Objetivos	13	Se evidencio Complejidad del caso (múltiples hechos, personas, lugares, tiempos involucrados).			X			X									X	
		14	La labor del fiscal fue adecuada para evitar prorrogar la investigación preparatoria.			X			X									X	
		15	Se evidenciaron nuevos antecedentes, pruebas, testigos durante la investigación preparatoria			X			X									X	
		16	Se evidencio respeto de los plazos legales establecidos, si no es posible concluir en el plazo original.			X			X									X	
	Dimensión 5: Criterios Subjetivos	17	Los hechos investigados justifican la ampliación de la investigación preparatoria debido a su gravedad o relevancia.			X			X									X	
		18	El alto número de investigados justifico la prórroga de la investigación preparatoria.			X			X									X	
		19	Se han realizado pericias o exámenes especiales que requirieron tiempo adicional para su ejecución y análisis			X			X									X	
		20	La colaboración de otras entidades estatales fue necesaria para el avance efectivo de las diligencia, lo que llevo a la prórroga del plazo para la investigación preparatoria.			X			X									X	

Firma del evaluador
DNI: 27287860

EVALUACIÓN POR JUICIO DE EXPERTO

Respetado magistrado: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento “GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL”. Su participación en la evaluación de este instrumento es de suma importancia para garantizar su validez y asegurar que los resultados obtenidos sean utilizados de manera eficaz. Agradezco sinceramente su valiosa colaboración.

9. Datos generales del juez

Nombre del evaluador:	RICARDO ALBERTO VIVANCO HARO	
Grado profesional:	Maestría (<input checked="" type="checkbox"/>)	Doctor (<input type="checkbox"/>)
Área de formación académica:	DERECHO PENAL	
Áreas de experiencia profesional:	DERECHO PENAL	
Institución donde labora:		
Tiempo de experiencia profesional en el área:	2 a 4 años (<input type="checkbox"/>)	Más de 5 años (<input checked="" type="checkbox"/>)

10. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

11. Datos del investigador

Nombre de la Prueba:	“GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL”
Autor:	Encinas Chávez, Maricielo Xiomara
Procedencia:	Programa académico de Maestría en derecho penal y procesal penal
Administración:	Presencial
Tiempo de aplicación:	10 minutos.
Ámbito de aplicación:	Distrito judicial del Santa
Objetivo de la investigación:	Determinar el nivel de observancia del plazo razonable en la ampliación de la investigación preparatoria de delitos comunes en el Módulo Penal de Nuevo Chimbote, 2022.

12. Presentación de instrucciones para el evaluador :

A continuación a usted le presento el cuestionario “GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL” para la investigación titulada: “EL PLAZO RAZONABLE EN LA AMPLIACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DE DELITOS COMUNES EN EL MÓDULO PENAL DE NUEVO CHIMBOTE, 2022”. De acuerdo con los siguientes indicadores califique cada uno de los ítems según corresponda.

CATEGORÍA	CALIFICACIÓN	INDICADOR
CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintácticas y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la categoría o indicador que está midiendo.	1. No cumple con el criterio	El ítem no tiene relación lógica con la categoría
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la categoría.
	3. Moderado nivel	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Alto nivel	El ítem se encuentra está relacionado con la categoría que está midiendo.
RELEVANCIA El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la categoría.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Lea con detenimiento los ítems y califique en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente

1 No cumple con el criterio
2. Bajo Nivel
3. Moderado nivel
4. Alto nivel



Variable	Dimensiones	Ítems	Claridad				Coherencia				Relevancia				Observaciones
			1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	
PLAZO RAZONABLE	Dimensión 1: Complejidad del Asunto	1	El delito investigado tuvo una alta gravedad o repercusión social.												
		2	La investigación abarcó una variedad de hechos relacionados, incluyendo múltiples incidentes que necesitan ser investigados y la identificación de diversas líneas de investigación.												
		3	La investigación demandó la recopilación de numerosas pruebas y la realización de peritajes o análisis especializados que consumen tiempo adicional.												
		4	La investigación involucró la identificación y seguimiento de varios sospechosos, por lo que se necesitó coordinación con diferentes entidades o jurisdicciones para avanzar en la investigación.												
	Dimensión 2: Actividad Procesal de la Parte interesada	5	La parte interesada utilizó de manera regular los medios procesales establecidos por la ley.												
		6	La parte interesada mostró una actitud de colaboración y cooperación con el desarrollo del proceso, facilitando la realización de las diligencias y proporcionando la información requerida de manera oportuna.												
		7	La parte interesada evitó interponer recursos manifiestamente infundados que pudieran ocasionar retrasos o demoras innecesarias en el proceso.												
		8	La parte interesada cumplió con los plazos procesales establecidos por la ley para presentar documentos, contestar requerimientos, comparecer a audiencias u otras actuaciones procesales.												
	Dimensión 3: Actuación de las Autoridades Judiciales	9	Las autoridades judiciales tramitaron el proceso de manera rápida y ágil, evitando retrasos innecesarios.												
		10	Las autoridades judiciales respetaron los principios de pertinencia y admisibilidad de las pruebas presentadas por las partes, evitando dilaciones indebidas.												
		11	Las autoridades judiciales tramitaron y resolvieron de manera diligente y pronta los recursos y medios impugnatorios presentados durante el proceso.												



AMPLIACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA		12	La complejidad del caso se evaluó en función de la naturaleza y gravedad del delito investigado, considerando su impacto social y jurídico.			X			X								X		
	Dimensión 4: Criterios Objetivos	13	Se evidencio Complejidad del caso (múltiples hechos, personas, lugares, tiempos involucrados).			X			X									X	
		14	La labor del fiscal fue adecuada para evitar prorrogar la investigación preparatoria.			X			X									X	
		15	Se evidenciaron nuevos antecedentes, pruebas, testigos durante la investigación preparatoria			X			X									X	
		16	Se evidencio respeto de los plazos legales establecidos, si no es posible concluir en el plazo original.			X			X									X	
	Dimensión 5: Criterios Subjetivos	17	Los hechos investigados justifican la ampliación de la investigación preparatoria debido a su gravedad o relevancia.			X			X									X	
		18	El alto número de investigados justifico la prórroga de la investigación preparatoria.			X			X									X	
		19	Se han realizado pericias o exámenes especiales que requirieron tiempo adicional para su ejecución y análisis			X			X									X	
		20	La colaboración de otras entidades estatales fue necesaria para el avance efectivo de las diligencia, lo que llevo a la prórroga del plazo para la investigación preparatoria.			X			X									X	


Ricardo Alberto Viranco Hino
ABOGADO
REG. CALL 2708

ANEXO Nº 7: TABULACIÓN

		INDICADORES																				
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	
SUJETOS	1	3	2	3	3	3	2	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	58
	2	3	2	3	3	3	2	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	58
	3	3	2	3	3	3	2	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	58
	4	3	1	2	2	2	3	2	3	2	2	3	3	2	2	2	1	1	2	2	1	41
	5	3	2	2	2	2	3	2	3	2	2	2	3	3	3	2	2	2	3	3	2	48
	6	3	1	2	1	3	2	2	3	2	2	3	3	3	2	1	2	2	3	3	2	45
	7	3	1	2	1	2	3	3	3	2	2	3	3	2	1	1	2	2	3	3	2	44
	8	3	2	2	1	2	3	2	3	2	2	2	3	2	3	2	2	2	3	3	2	46
	9	3	2	2	1	3	3	3	3	2	2	2	3	2	3	1	1	1	2	2	2	43
	10	3	2	2	1	2	2	3	2	3	2	2	2	2	3	1	2	2	2	2	1	41
	11	3	2	2	2	3	3	2	3	3	2	3	2	2	3	2	2	2	3	3	2	49
	12	3	2	2	1	2	2	2	3	2	2	3	3	2	3	2	1	1	3	3	3	45
	13	3	2	2	1	2	2	2	3	3	2	2	3	2	3	2	2	2	3	3	2	46
	14	3	2	2	1	2	2	3	2	3	2	2	2	2	3	1	2	2	2	2	1	41
	15	3	2	2	2	3	3	2	3	3	2	3	2	2	3	2	2	2	3	3	2	49
	16	3	2	2	1	2	2	2	3	2	2	3	3	2	3	2	1	1	3	3	3	45
	17	3	2	2	1	2	2	2	3	3	2	2	3	2	3	2	2	2	3	3	2	46
	18	2	2	2	2	3	2	4	3	3	3	2	2	3	1	2	2	2	2	2	2	46
	19	2	2	3	3	2	2	2	3	3	2	2	3	3	3	2	2	2	2	2	3	48
	20	4	4	3	3	2	2	2	3	3	3	2	2	2	3	3	2	2	2	2	3	52



21	2	2	2	3	4	3	2	3	3	3	3	3	3	2	2	2	2	2	2	2	2	49
22	4	4	3	3	2	2	1	1	2	2	2	2	2	3	2	2	2	2	2	2	2	45
23	3	3	2	2	3	3	3	3	2	2	2	2	2	2	2	3	3	3	2	2	2	49
24	3	2	2	2	2	2	2	3	3	3	2	3	3	3	3	3	2	2	3	3	2	50
25	2	2	3	2	2	3	3	3	2	2	2	2	2	2	3	2	2	2	2	2	2	45
26	2	2	3	3	2	2	3	3	3	3	3	3	3	3	3	2	2	2	2	2	2	50
27	4	4	4	4	3	3	3	3	3	3	2	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	63
28	2	2	2	2	3	2	4	3	3	3	2	2	3	1	2	2	2	2	2	2	2	46
29	2	2	3	3	2	2	2	3	3	2	2	3	3	3	2	2	2	2	2	2	3	48
30	4	4	3	3	2	2	2	3	3	3	2	2	2	3	3	2	2	2	2	2	3	52
31	2	2	2	3	4	3	2	3	3	3	3	3	3	2	2	2	2	2	2	2	2	49
32	4	4	3	3	2	2	1	1	2	2	2	2	3	2	2	2	2	2	2	2	2	45
33	3	3	2	2	3	3	3	3	2	2	2	2	2	2	3	3	3	2	2	2	2	49
34	3	2	2	2	2	2	2	3	3	3	2	3	3	3	3	2	2	3	3	2	50	
35	2	2	3	2	2	3	3	3	2	2	2	2	2	2	3	2	2	2	2	2	2	45
36	2	2	3	3	2	2	3	3	3	3	3	3	3	3	2	2	2	2	2	2	2	50
37	4	4	4	4	3	3	3	3	3	3	2	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	63
38	2	2	3	3	2	2	3	3	4	3	3	3	3	3	4	4	3	3	3	3	3	59
39	4	4	3	3	3	3	3	4	3	4	3	4	3	3	3	3	3	3	3	3	3	65
40	3	3	3	4	4	3	3	3	2	2	2	3	3	2	2	3	3	3	3	3	3	57
41	2	3	3	3	2	3	3	3	3	3	4	4	3	3	3	2	2	3	3	3	3	58
42	4	4	3	3	3	3	3	3	3	2	2	2	3	3	3	3	3	3	3	3	3	59
43	3	4	4	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	2	2	2	2	3	3	3	3	58
44	3	3	3	4	4	4	3	3	3	3	2	2	3	3	3	3	3	3	3	3	2	60
45	4	2	3	3	3	2	3	3	2	3	2	3	3	3	3	2	2	3	3	2	54	



46	3	3	2	4	3	3	3	2	2	3	3	3	4	3	3	3	3	3	3	2	58
47	3	3	4	3	4	3	3	3	2	2	3	4	4	3	3	3	3	3	3	3	62
48	4	4	3	3	3	3	3	4	3	4	3	4	3	3	3	3	3	3	3	3	65
49	3	3	3	4	4	3	3	3	2	2	2	3	3	2	2	3	3	3	3	3	57
50	2	3	3	3	2	3	3	3	3	3	4	4	3	3	3	2	2	3	3	3	58
51	3	3	3	3	3	3	3	3	3	2	2	2	3	3	3	3	3	3	3	3	57
52	3	4	4	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	2	2	2	2	3	3	3	58
53	3	3	3	4	4	4	3	3	3	2	2	3	3	3	3	3	3	3	3	2	60
54	4	2	3	3	3	2	3	3	2	3	2	3	3	3	3	2	2	3	3	2	54
55	3	3	2	4	3	3	3	2	2	3	3	3	4	3	3	3	3	3	3	2	58
56	3	3	4	3	4	3	3	3	2	4	3	4	4	3	3	3	3	3	3	3	64
57	3	3	3	3	4	3	3	3	2	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	60
Total	169	147	153	147	155	148	151	165	149	147	142	159	155	154	137	131	131	151	151	136	
s_r^2	0,43	0,75	0,43	0,89	0,53	0,32	0,37	0,24	0,28	0,36	0,33	0,38	0,35	0,36	0,46	0,36	0,36	0,23	0,23	0,35	

Sumatoria de varianzas de los reactivos	$\sum s_i^2$	7,99
Varianza del instrumento	s_i^2	47,62

Coefficiente de confiabilidad Alfa de Cronbach	0,86847
--	---------

ANEXO Nº 8: PRUEBA DE NORMALIDAD DE LA INVESTIGACIÓN

FORMULACIÓN DE HIPÓTESIS:

Ho: Los datos se ajustan a una distribución normal.

Ha: Los datos no se ajustan a una distribución normal.

NIVEL DE SIGNIFICANCIA

Confianza = 95%

Significancia: = 5% = 0,05

Prueba estadística: Prueba de normalidad de Kolmogorov-Smirnov.

Para definir si el método de análisis de datos sería paramétrico o no paramétrico, se realizó una prueba de normalidad con el estadístico Kolmogorov-Smirnov a través del programa estadístico PSPP versión 2.0.031. Se optó por la prueba de Kolmogorov-Smirnov dado que la muestra superaba los 50 expedientes, tamaño mínimo recomendado para la confiabilidad de este estadístico.

Tabla 17

Prueba de normalidad

		PLAZO RAZONABLE	AMPLIACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA
N		57	57
Parámetros Normal	Media	2,65	2,49
	Desviación estándar	,48	,50
Diferencias Más Extremas	Absoluto	,42	,34
	Positivo	,26	,34
	Negativo	-,42	-,33
Z de Kolmogorov-Smirnov		3,14	2,60
Sig. Asint. (2 colas)		,000	,000

Nota: Los datos fueron analizados utilizando el programa PSPP.

Tras observar las variables, "PLAZO RAZONABLE y "AMPLIACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA", y dado que la muestra es mayor a 50 se tuvo en consideración la prueba de Kolmogorov-Smirnov, así mismo se observa



que las variables no siguen una distribución normal ya que el P-valor es $< \alpha$ (0,05). Por lo tanto, se rechaza la hipótesis nula (H_0) de que los datos se ajustan a una distribución normal y se concluye que los datos no se distribuyen normalmente. A partir de ello se empleara la prueba de Pearson para medir la correlación de las variables y la prueba de hipótesis general de la investigación.

ANEXO Nº 9: PRUEBA DE HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN

Ho: El nivel de observancia del plazo razonable en la ampliación de la investigación preparatoria de delitos comunes en el Módulo Penal de Nuevo Chimbote, 2022, no es bajo.

Ha: El nivel de observancia del plazo razonable en la ampliación de la investigación preparatoria de delitos comunes en el Módulo Penal de Nuevo Chimbote, 2022, es bajo.

Tabla 18

Prueba de Correlación de Pearson

		PLAZO RAZONABLE	AMPLIACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA
PLAZO RAZONABLE	Correlación de Pearson	1,000	0,502 _a
	Sig. (2-colas)	57	,000
	N		57
AMPLIACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA	Correlación de Pearson	0,502 _a	1,000
	Sig. (2-colas)	,000	
	N	57	57

a. Significatividad a nivel 0,05.

Nota: Los datos fueron analizados utilizando el programa PSPP.

Se tiene que el p-valor es $0,000 < 0,05$ con lo cual se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alternativa, a partir de ello se tiene evidencia para afirmar que existe relación entre la variable “plazo razonable” y “ampliación de la investigación preparatoria”, Por lo que se comprueba que el nivel de observancia del plazo razonable en la ampliación de la investigación preparatoria de delitos comunes en el Módulo Penal de Nuevo Chimbote, 2022, es bajo.

**ANEXO Nº 10: CONFIABILIDAD DEL INSTRUMENTO****Tabla 19***Resumen de procesamiento de muestra*

		N	%
Sujetos	Valido	57	100,0
	Excluido ^a	0	,0
	Total	57	100,0

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procesamiento

Nota: En la muestra utilizada en el estudio, no se ha excluido ningún expediente seleccionado aleatoriamente. Esta muestra representa el 25% de la población total del estudio *Fuente:* Coeficiente de confiabilidad de Alfa de Cronbach, Excel.

Tabla 20*Coeficiente de confiabilidad de Alfa de Cronbach*

Coeficiente de confiabilidad de Alfa de Cronbach	Nº de indicadores
0,86847	20

Nota: este valor indica una “buena” consistencia interna de los ítems, lo cual sugiere que los indicadores están relacionados entre sí y miden de manera confiable la variable de interés en el estudio. *Fuente:* Coeficiente de confiabilidad de Alfa de Cronbach, Excel.